MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025

CONTRATO O CONVENIO No	19-6-0217-0-2025
FECHA	11 de noviembre de 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATISTA	CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025
C.C O NIT	902006023-9
INTERVENTOR O SUPERVISOR	Subdirección General Área de Gestión Ambiental Subdirección General Área de Planeación
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00)
VALOR ADICIONAL (Modificación 01)	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON SESENTA CENTAVOS ($132,602,890.60) CORRESPONDIENTES A 75.73 SMLMV
PLAZO INICIAL	SIETE (7) MESES
PRORROGA 1 (Modificación 01)	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	05 DE MARZO DE 2026
FECHA DE REINICIACIÓN	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN (Reiniciación 1)	23 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL (Modificación 1)	23 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO,** mayor de edad, vecina del municipio de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.878.898 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, de conformidad con el Acuerdo No. 012 del 31 de octubre de 2025, posesionada el día 31 de octubre de 2025, debidamente facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra, **KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.822.021, Representante legal del **CONSORCIO**

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025

JCAM INTERANIME 2025, registrada bajo el Nit No. **902006023-9,** en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 01 al contrato principal, con el fin de prorrogar el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de noviembre de 2025, la Corporación y el Contratista suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025, que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2.Que conforme con la cláusula cuarta el plazo de ejecución se pactó en SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, suscrita el 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, previo los requisitos de perfeccionamiento, con fecha de terminación hasta el 23 DE JUNIO DE 2026.

3. Que mediante cláusula quinta se estipuló como valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00), equivalentes a 286,17 SMMLV.

4. Que el día 05 de marzo de 2026, mediante acta se suspendió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025.

5. Que el día 04 de mayo de 2026, mediante acta se reinició el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 23 de julio de 2025.

6. Que el día 02 de junio de 2026, el contratista de interventoría del contrato mediante formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contratos o convenio, solicitó adelantar el trámite adición y prórroga del contrato de acuerdo con lo conceptuado en dicha solicitud la cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que el contrato se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo y por lo tanto existe la necesidad de efectuar la adición y prórroga del contrato, para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual situación que se encuentra descrita en el formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contratos o convenio de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por la supervisión del contrato.

8. Que la Directora General en consideración a la necesidad del servicio, determinó viable esta solicitud tal como se evidencia en el visto bueno de la solicitud de fecha 02 de junio de 2026, conforme con lo dispuesto en el inciso final del parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025

10. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros.

11. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

12. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato

13. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales"

14. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

15. Que el presente modificatorio No. 01 que contiene la prórroga y adición del plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: La presente modificación tiene por objeto: a) Prorrogar el plazo del contrato, y b) Adicionar recursos al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025, informado en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del contrato por el término de TRES (3) MESES más, esto es hasta el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2026, conforme a la justificación señalada en el formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contratos o convenio de fecha 02 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON SESENTA

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025

CENTAVOS ($132,602,890.60) CORRESPONDIENTES A 75.73 SMLMV, conforme a la justificación señalada en el formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contratos o convenio de fecha 02 de junio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. El (La) contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de la póliza constituida sobre el contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente modificación No. 01, se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución, se hace necesaria la aprobación de la ampliación de la garantía única por parte de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. Las demás Cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Profesional de Apoyo SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos Maestre – Subdirectora General AAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR

NIT. 892301483-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 537
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 04 jun. 2026

Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: DIRECCION GENERAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
2 Gastos-2.3 Inversion 02 - 2.3.1.13.7 - 28	BPIN 20253219000009 Construcción de obras para el control de la erosión e inundación sobre la corriente superficial anime, en los Municipios de Chiriguana y Curumani, Departamento del Cesar **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica SPGR ASIGNACIONES DIRECTAS	132.602.890,60
	TOTAL CERTIFICADO	132.602.890,60

ARMANDO DE JESUS VILLAZON SANCHEZ
Coordinador del GIT para la Gestion Financiera

Elaboró: KATIAF

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCA-05-F-02
CORPOCESAR	GESTIÓN FINANCIERA	VERSIÓN: 2.0
	FORMATO SOLICITUD EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROCESOS CONTRACTUALES	FECHA: 18/03/2015
		Página 1 de 1

DE: **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General.

PARA: **ARMANDO DE JESUS VILLAZON SANCHEZ**
Coordinador GIT para la Gestión Financiera.

FECHA: 03 de junio de 2026.

Comedidamente me permito solicitarle se expida **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** que se describe a continuación:

PROGRAMA:	**PROGRAMA 4 (3205).** ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.
SUB-PROGRAMA:	N/A
PROYECTO:	**PROYECTO 4.2 (3205.002):** ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, EN ARMONÍA CON LA APUESTA DEL PROGRAMA 2.
RUBRO:	**00AD-3205-0900-20253219000009:** CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR
FUENTE DEL RECURSO:	Fuente SGR – Asignaciones Directas.
POR LA SUMA DE:	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 132.602.890,60) MCTE.**
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
PLAZO:	Hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2026.

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

4525-CDP
4825-RP

SGAP - 4000 – 0410

FECHA: **03 de junio de 2026**

PARA: **MONICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS**
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

DE: **MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO**
Subdirectora General Área de Planeación

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN PROGRAMA Y PROYECTO**

Teniendo en cuenta la necesidad de certificación de programa y proyecto por parte de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de CORPOCESAR, para viabilizar la adición del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR., me permito certificar que el objeto que se pretende viabilizar se articula de acuerdo con lo siguiente:

- **PROGRAMA 4:** ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.
- **PROYECTO 4.2 (3205.002):** ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, EN ARMONÍA CON LA APUESTA DEL PROGRAMA 2.
- Rubro: 00AD-3205-0900-20253219000009: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
- Fuente: SGR – Asignaciones Directas – Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.
- Valor Adición: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 132.602.890,60) MCTE.**

Con base en este documento, se debe solicitar la disponibilidad presupuestal para gasto de inversión

Atentamente,

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área de Planeación

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA LUCIA BERMUDEZ STRAUCH Profesional de Apoyo – SGAP.	
Revisó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área de Planeación	
Aprobó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

técnica y financiera de las obras bajo una vigilancia idónea; y a nivel de actividad, garantiza el cumplimiento de la actividad 2.1.5 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA" de la MGA.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 se deriva de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, se precisa que su modificación contractual debe guardar plena correspondencia con el ajuste previo del proyecto de inversión que lo soporta. En ese sentido, mediante Resolución No. 0263 del 27 de mayo de 2026, CORPOCESAR aprobó el ajuste del proyecto identificado con código BPIN 20253219000009, incrementando su valor total y actualizando las condiciones técnicas, financieras y temporales requeridas para su adecuada ejecución, ajuste que fue incorporado al presupuesto de la Corporación mediante Resolución No. 0264 del 29 de mayo de 2026.

Por lo anterior, la presente adición y prórroga se tramita como una actuación derivada y consecuente del ajuste aprobado del proyecto de inversión, manteniendo trazabilidad entre la MGA ajustada, el presupuesto actualizado, el rubro presupuestal asignado, el horizonte de ejecución del proyecto, la modificación del contrato de obra y la necesidad de asegurar el seguimiento integral por parte de la Interventoría. En consecuencia, la modificación contractual se encuentra técnica, presupuestal y contractualmente justificada, al responder a la necesidad de garantizar el control especializado de la ejecución de la obra en las condiciones ajustadas y aprobadas para el proyecto.

1.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

La adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 resultan convenientes para la Entidad, toda vez que la ejecución de las mayores cantidades de obra y la ampliación del plazo del contrato de obra requieren, de manera ineludible, la presencia activa y continua de una interventoría especializada que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual de la intervención. La ausencia de dicha vigilancia durante el periodo adicional dejaría dichas obras sin el debido control independiente, exponiendo a la Entidad a riesgos en la calidad, en la correcta inversión de los recursos públicos y en la adecuada materialización del proyecto. Asimismo, la modificación mantiene la relación de proporcionalidad entre el contrato de obra y el de interventoría, conserva la trazabilidad técnica, financiera y documental, y guarda correspondencia con el ajuste del proyecto de inversión aprobado en el marco del Sistema General de Regalías, por lo que se considera necesaria, pertinente, proporcional y razonable.

1.3 ¿CÓMO CONTRIBUYE EL CONTRATO A LOS LOGROS DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN DE CORPOCESAR – PROGRAMA – PROYECTO Y ACTIVIDAD?

- LÍNEA ESTRATÉGICA TRANSVERSAL 3
- GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO
- PROGRAMA 4 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
- Proyecto 4.2: (3205.002) - Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial, en armonía con la apuesta del PROGRAMA 2.

1.4 INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD.

LINEA PAA	CODIFICACIÓN	OBJETO
122	80101600	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la adición corresponde al resultado del análisis técnico, financiero y presupuestal efectuado por la Entidad, con fundamento en la solicitud presentada por la Interventoría mediante

oficio radicado bajo el consecutivo No. 06332 del 21 de mayo de 2026 y en el ajuste del proyecto de inversión aprobado. Dicho valor incluye los costos directos e indirectos en que incurre la Interventoría para el desarrollo de sus actividades, así como el Impuesto al Valor Agregado — IVA— cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que sean legalmente aplicables.

Valor Adición:	**$ 132.602.890,60**
Valor Adición en Letras:	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS**

3. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: 0AD-3205-0900-20253219000009	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**
BPIN:	**20253219000009**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo adicional requerido para la ejecución de las actividades objeto de la presente adición será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación contractual correspondiente, o hasta agotar el presupuesto adicionado, lo que ocurra primero.

	Días	**03**	**Meses**		**Años**
Contados a partir de:			Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación contractual correspondiente, o hasta agotar el presupuesto adicionado, lo que ocurra primero.		

Observación:

MÓNICA INES GONZÁLEZ THOMAS
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental
Supervisora

AUTORIZA EL INICIO DE LA MODIFICACIÓN

Firma: Adriana Gaona Avila.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHavillazo	ARMANDO DE JESUS VILLAZON SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-321900	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-04-10:28 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4525	**Fecha Registro:**	2025-08-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-321900 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	416.329.093,15	**Valor Total Operaciones:**	132.602.890,60		**Valor Actual.:**	548.931.983,75	**Saldo x Comprometer:**	132.981.222,75

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**				
Número:	4525	**Fecha Registro:**	2025-08-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**
VIGENCIA ANTERIOR								
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**				**Compromiso:**		**Obligación:**

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
01-321900 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)	00AD-3205-0900-2025-321900-0009 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	ADC0006	CSF	2025-08-22	416.329.093,15			
					2026-06-04		132.602.890,60		
					Total:	416.329.093,15	132.602.890,60	548.931.983,75	132.981.222,75

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Firma Responsable

CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

11:18 am
5-6-26

SGAP - 4000 – 0419

FECHA: 04 de junio del 2026

DE: **MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO**
Subdirectora General Área de Planeación

MONICA INES GONZALES THOMAS
Subdirectora general del área de gestión ambiental

PARA: MARIA LAURA RIOS MAESTRES
Subdirectora General Área Financiera y Administrativa

ASUNTO: Solicitud de modificación del contrato de obra No. 19-6-0217-0-2025.

Cordial saludo,

En calidad de supervisoras del contrato obras N°.19-6-0217-0-2025, cuyo objeto es: *CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR,* se remiten los documentos correspondiente solicitud de modificación del contrato de interventoría:

1. FORMATO DE SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACION DE CONTRATOS. (7 folios)
2. FORMATO SOLICITUD EXPEDICION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (1 folio)
3. CERTIFICADO DE PROGRAMA Y PROYECTO. (1 folios)
4. FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICACION DE PROGRAMA, PROYECTO Y RUBRO (3 folio)
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (1 folio)
6. RESOLUCION No. 0263 (3 folios)
7. RESOLUCION No. 0264 (3 folios)
8. SOLICITUD DE CREACION Y REGISTRO DE AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSION APROBADO (BPIN: 20253219000009) (14 folios)
9. RAZONES TECNICAS, JURIDICAS Y FINANCIERAS (26 folios)
10. GUIA PARA LA IDENTIFICACION DE TRAMITES DE AJUSTES ACUERDO UNICO DE COMISION RECTORA PROYECTOS APROBADOS (2 folios)
11. BALANCE Y AJUSTES AL PROYECTO (MGA) (1 folio)
12. PRESUPUESTO ADICIONAL No.1 DE INTERVENTORIA (1 folios)
13. SOLICITUD DE ADICION DE RECURSOS Y PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 19-6-0217-0-2025. (4 folios)

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área de Planeación

MONICA INES GONZALES THOMAS
Subdirectora general del área de gestión ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA LUCÍA BERMÚDEZ STRAUCH Profesional de Apoyo – SGAP	
Revisó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área de Planeación	
Aprobó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

DE: **MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO**
Subdirectora General Área Planeación

MONICA INES GONZALEZ THOMAS
Subdirectora General Área de Gestión Ambiental

PARA: **ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**
Directora General

ASUNTO: Solicitud de Modificación del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025.

FECHA: 03 de junio de 2026.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación actual del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025, y previa exposición de los siguientes hechos y consideraciones:

1. ANTECEDENTES.

1.1. Mediante el Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025**, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y el **CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025**, se contrató la **interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental** del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR, identificado con código **BPIN 20253219000009**.

1.2. En desarrollo de la ejecución del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**, el Contratista de Obra presentó solicitud de adición de recursos y prórroga del plazo contractual, sustentada en las condiciones técnicas verificadas en campo, el balance de mayores y menores cantidades de obra, los diseños ajustados y los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA del proyecto. Dicha solicitud fue revisada y avalada por la Interventoría externa mediante radicado No. **06331 del 21 de mayo de 2026**.

1.3. Con fundamento en los soportes técnicos, financieros, jurídicos y contractuales allegados por el Contratista de Obra, revisados y avalados por la Interventoría externa, y conceptuados por la Supervisión del proyecto, CORPOCESAR adelantó el trámite de ajuste del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 20253219000009**, el cual fue aprobado mediante **Resolución No. 0263 del 27 de mayo de 2026**.

Posteriormente, los recursos correspondientes fueron incorporados al presupuesto de la Corporación mediante **Resolución No. 0264 del 29 de mayo de 2026**.

1.4. En atención a lo anterior, y considerando que la ejecución de las cantidades de obra ajustadas y de las actividades requeridas implica la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de control por parte de la Interventoría durante el periodo adicional de ejecución del contrato de obra, el **CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025**, mediante oficio radicado bajo consecutivo No. **06332 del 21 de mayo de 2026**, solicitó la modificación del Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025**, consistente en: **(i)** adicionar recursos por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE**; y **(ii)** prorrogar el plazo contractual por tres (3) meses.

1.5. La solicitud de modificación del Contrato de Interventoría se formula con posterioridad a la aprobación del ajuste del proyecto de inversión y a la incorporación presupuestal correspondiente, y tiene como finalidad garantizar la continuidad del seguimiento integral al Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**, sin que ello implique la incorporación de un objeto nuevo ni la modificación de la finalidad inicialmente pactada en el contrato de interventoría.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025** tiene por finalidad realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**.

En ese sentido, la interventoría constituye un mecanismo esencial de control contractual, orientado a verificar que la obra se ejecute conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cantidades aprobadas, condiciones contractuales, obligaciones ambientales, programación física y financiera, y demás documentos que integran el expediente del proyecto. Por tanto, su continuidad durante todo el periodo de ejecución de la obra resulta necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, proteger los recursos públicos comprometidos y garantizar la adecuada trazabilidad técnica, administrativa, financiera y documental de la intervención.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025** fue objeto de ajuste, como consecuencia de las condiciones reales verificadas durante la ejecución, el balance de mayores y menores cantidades de obra, los diseños ajustados y los ítems requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades formuladas en la MGA, se hace necesario mantener la correspondencia entre el contrato de obra vigilado y el contrato de interventoría encargado de su seguimiento. En consecuencia, la modificación del contrato de obra genera la necesidad de

adicionar recursos y prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025**, de manera que el control integral de la obra se mantenga durante el periodo adicional de ejecución. La modificación solicitada no implica la incorporación de un objeto nuevo ni la variación de la finalidad inicialmente pactada en el Contrato de Interventoría. Por el contrario, corresponde a una adición de recursos y prórroga del plazo contractual directamente conexa con el contrato de obra vigilado, cuyo propósito es garantizar la continuidad del seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante la ejecución de las cantidades de obra ajustadas y de las actividades requeridas.

La importancia de adicionar el Contrato de Interventoría radica en que la ejecución de mayores cantidades de obra y de actividades ajustadas exige una mayor dedicación del equipo interventor, así como la realización de labores adicionales de revisión, verificación y control. Entre estas se encuentran la revisión de cantidades ejecutadas, verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, control de calidad, seguimiento a la programación física y financiera, revisión de informes, validación de soportes técnicos y presupuestales, control documental, seguimiento ambiental, verificación de obligaciones contractuales y acompañamiento al cierre técnico, administrativo y financiero del contrato vigilado.

De no garantizarse la continuidad de la Interventoría durante el plazo adicional de ejecución del Contrato de Obra, se generaría un riesgo para el adecuado control de las actividades ejecutadas, la verificación de cantidades, la revisión de la calidad de los trabajos, el seguimiento financiero, la trazabilidad documental y la correcta finalización de la obra. Por ello, la modificación solicitada resulta necesaria para asegurar que la ejecución del contrato de obra cuente permanentemente con el control especializado requerido, en concordancia con la finalidad del contrato de interventoría y con las obligaciones de vigilancia que corresponden a la Entidad. Así mismo, la prórroga solicitada resulta necesaria para que la Interventoría ejerza sus obligaciones durante el plazo adicional de ejecución del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**, evitando que la obra quede sin vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental durante el periodo en que se ejecuten las cantidades ajustadas y las actividades requeridas.

En consecuencia, se requiere adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025** en la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE**, de manera que su valor pase de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00) M/CTE** a **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($548.553.651,60) M/CTE**.

De igual manera, se requiere prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025** por tres (3) meses, en correspondencia con el plazo adicional requerido para la ejecución del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**, garantizando así la continuidad del seguimiento y control del contrato vigilado hasta la culminación de las actividades objeto de ajuste.

.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados (**Ley 1474 de 2011, art. 83**)[1]. En concordancia con lo anterior, la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 ha ejercido el seguimiento correspondiente sobre la ejecución de dicho contrato, en el marco de sus competencias funcionales y bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia que orientan la gestión contractual pública.

En ejercicio de dichas competencias, la Supervisión revisó los soportes allegados al expediente contractual, particularmente: ***(i)*** *la solicitud presentada por el* ***CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025*** *mediante Radicado No.* ***06332 del 21 de mayo de 2026****;* ***(ii)*** *los documentos que soportaron el ajuste del proyecto de inversión identificado con código* ***BPIN 20253219000009****;* ***(iii)*** *la Resolución No.* ***0263 del 27 de mayo de 2026****, mediante la cual se aprobó el ajuste del proyecto de inversión;* ***(iv)*** *la Resolución No.* ***0264 del 29 de mayo de 2026****, mediante la cual se incorporaron los recursos al presupuesto de la Corporación; y* ***(v)*** *los soportes asociados a la modificación del Contrato de Obra No.* ***19-6-0209-0-2025****, contrato objeto de seguimiento por parte de la Interventoría.*

A partir de la revisión efectuada, la Supervisión observa que la solicitud de modificación del Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025** guarda relación directa con la modificación del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**, respecto del cual ejerce seguimiento y control. En tal sentido, la adición de recursos y la prórroga solicitadas se sustentan en la necesidad de mantener la continuidad de la interventoría durante el periodo adicional de ejecución del contrato de obra, evitando que las actividades objeto de modificación se desarrollen sin el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental.

Desde el punto de vista técnico y contractual, la Supervisión considera que la modificación solicitada se encuentra sustentada, en tanto deriva del incremento de cantidades de obra, de la incorporación de ítems requeridos y de la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia. Estas circunstancias generan una mayor demanda de actividades de revisión, verificación, control de calidad, seguimiento a la programación física y financiera, revisión de informes, validación de soportes, control documental, seguimiento ambiental y acompañamiento al cierre técnico, administrativo y financiero del contrato vigilado.

La Supervisión precisa que la modificación del Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025** no implica la incorporación de un objeto nuevo ni la sustitución de la finalidad inicialmente pactada. Por el contrario, corresponde a una medida contractual conexa con el contrato de obra objeto de seguimiento, orientada a garantizar la continuidad de la vigilancia integral durante el plazo adicional requerido para la ejecución de las actividades de obra ajustadas.

---

[1] Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.* Diario Oficial No. 48.128. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292

Así mismo, la Supervisión deja constancia de que la necesidad de modificar el Contrato de Interventoría surge de la necesidad de conservar la correspondencia entre el contrato de obra modificado y el contrato encargado de su interventoría. En consecuencia, la adición y prórroga de la interventoría resultan necesarias para mantener el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del contrato vigilado durante todo el periodo de ejecución de la obra.

En ejercicio de sus competencias administrativas, financieras y de seguimiento contractual, la Supervisión verificó: **(i)** la existencia de la solicitud formal presentada por la Interventoría mediante Radicado No. **06332 del 21 de mayo de 2026**; **(ii)** la relación entre la modificación del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025** y la necesidad de ajustar el Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025**; **(iii)** la consistencia del valor solicitado frente al valor inicial del contrato; **(iv)** la existencia del ajuste del proyecto de inversión aprobado y de la incorporación presupuestal correspondiente; y **(v)** que, a la fecha del presente concepto, los recursos adicionales objeto de la presente solicitud no han sido ejecutados ni causados.

Desde el punto de vista financiero, la adición solicitada para el Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025** asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE**, suma que representa el **treinta y uno coma ochenta y ocho por ciento (31,88%)** del valor inicial del contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00) M/CTE**. En consecuencia, la adición solicitada no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto para las adiciones contractuales en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Se precisa, además, que el contrato no ha sido objeto de adiciones previas. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

En cuanto a la procedencia contractual, la Supervisión considera que la modificación solicitada resulta necesaria, proporcional, razonable, financieramente soportada, contractualmente conexa y verificable, por cuanto: ***(i)*** *se deriva de la modificación del contrato de obra objeto de vigilancia;* ***(ii)*** *permite mantener la continuidad del seguimiento de la Interventoría durante el plazo adicional de ejecución de la obra;* ***(iii)*** *conserva el objeto, alcance y finalidad del Contrato de Interventoría;* ***(iv)*** *cuenta con soporte documental en el expediente; y* ***(v)*** *se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y de garantías aplicables.*

La Supervisión precisa que el presente concepto no constituye por sí mismo autorización para ejecutar recursos adicionales, causar obligaciones, modificar unilateralmente las condiciones contractuales ni iniciar actividades con cargo a la adición solicitada. La ejecución de los recursos adicionales solo podrá efectuarse una vez se cuente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, se suscriba y perfeccione el modificatorio contractual, se expida el respectivo Registro Presupuestal y se apruebe la ampliación de las garantías en valor y vigencia.

En virtud de lo anterior, la Supervisión emite concepto favorable condicionado para que se continúe el trámite de modificación del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025, consistente en la adición de recursos por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE** y la prórroga del plazo contractual por **tres (3) meses**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos presupuestales, jurídicos, contractuales y de garantías que resulten aplicables, en los siguientes términos:

1. **Modificar la Cláusula Cuarta – Plazo**, de tal manera que dicha cláusula quede redactada en los siguientes términos:

   *"(…) **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo inicial de ejecución del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En virtud del presente modificatorio, se prorroga el plazo de ejecución del contrato por **TRES (3) MESES ADICIONALES**, para un plazo total de ejecución de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio (…)"*

2. **Modificar la Cláusula Quinta – Valor del Contrato**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente oficio y con los ajustes realizados al proyecto de inversión BPIN 20253219000009, aprobados mediante Resolución No. 0263 del 27 de mayo de 2026, de tal manera que dicha cláusula quede redactada en los siguientes términos:

   *"(…) **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($548.553.651,60) M/CTE**, suma que resulta de adicionar al valor inicialmente pactado de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00) M/CTE**, la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE**. El valor total del contrato comprende todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, operativos y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la propuesta, los documentos contractuales y el presente modificatorio (…")."*

3. **Modificar la Cláusula Sexta – Anticipo**, de tal manera que dicha cláusula quede redactada en los siguientes términos:

   *"(…) **CLÁUSULA SEXTA. ANTICIPO.** LA CORPORACIÓN pagará al CONTRATISTA un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.*

   Teniendo en cuenta la adición al valor del contrato por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE, se reconocerá al CONTRATISTA un anticipo adicional equivalente al treinta por ciento (30%) del valor adicionado, esto es, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($39.780.867,18) M/CTE.

   El desembolso del anticipo adicional estará sujeto a la suscripción y perfeccionamiento del modificatorio contractual, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación del plan de inversión del anticipo adicional por parte de la Supervisión y la ampliación o constitución de

la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo adicional y/o del saldo pendiente de amortizar, según corresponda, en los términos exigidos por la Entidad. El anticipo será amortizado en el porcentaje otorgado en las actas de ejecución de los trabajos y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo pendiente será descontado en el acta final y/o en el trámite de liquidación del contrato, según corresponda.

El inicio de la ejecución de las actividades objeto de la adición y de la prórroga no estará supeditado, en ningún caso, a la entrega del anticipo adicional (…)".

4. Ordenar y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan para ajustar las **vigencias y los montos de las garantías exigidas en el contrato**, de manera que reflejen el nuevo valor, y la incorporación de las actividades e ítems adicionados. Lo anterior incluye, entre otras, la actualización de las garantías de cumplimiento, calidad y estabilidad de la obra, manejo y correcta inversión del anticipo, y pago de salarios y prestaciones sociales, asegurando que su cobertura resulte acorde con las condiciones modificadas del contrato y con la normativa vigente.

Anexo

1. Anexo 1: Radicado No. 06332 del 21 de mayo de 2026 (Solicitud de Adición y Prórroga de la Interventoría).
2. Anexo 2: Resolución No. 0263 del 27 de mayo de 2026 (Aprobación del Ajuste) y Resolución No. 0264 del 29 de mayo de 2026 (incorporación presupuestal).
3. Anexo 3: Certificación de Rubro, y Solicitud de CDP.

Atentamente,

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área Planeación
Supervisora

MONICA INES GONZALEZ THOMAS
Subdirectora General Área de Gestión Ambiental
Supervisora

Visto Bueno Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN CARLOS JR. ROJAS MINORTA Profesional de Apoyo	
Revisó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área Planeación	
Aprobó	ALMES JOSE GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN FINANCIERA FORMATO SOLICITUD EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROCESOS CONTRACTUALES	PCA-05-F-02 VERSIÓN: 2.0 FECHA: 18/03/2015 Página 1 de 1

DE: **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General.

PARA: **ARMANDO DE JESUS VILLAZON SANCHEZ**
Coordinador GIT para la Gestión Financiera.

FECHA: 03 de junio de 2026.

Comedidamente me permito solicitarle se expida **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** que se describe a continuación:

PROGRAMA:	**PROGRAMA 4 (3205).** ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL.
SUB-PROGRAMA:	N/A
PROYECTO:	**PROYECTO 4.2 (3205.002):** ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, EN ARMONÍA CON LA APUESTA DEL PROGRAMA 2.
RUBRO:	**00AD-3205-0900-20253219000009:** CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR
FUENTE DEL RECURSO:	Fuente SGR – Asignaciones Directas.
POR LA SUMA DE:	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 132.602.890,60) MCTE.**
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.
PLAZO:	Hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2026.

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

SGAP - 4000 – 0410
FECHA: 03 de junio de 2026

PARA: **MONICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS**
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

DE: **MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO**
Subdirectora General Área de Planeación

ASUNTO: **CERTIFICACIÓN PROGRAMA Y PROYECTO**

Teniendo en cuenta la necesidad de certificación de programa y proyecto por parte de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de CORPOCESAR, para viabilizar la adición del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.,

Me permito certificar que el objeto que se pretende viabilizar se articula de acuerdo con lo siguiente:

- 00AD-3205-0900-20253219000008 - CORPOCESAR INTERVENTORÍA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN EN LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ (FASE III.), DEPARTAMENTO DEL CESAR.
- Fuente SGR – Asignaciones Directas
- Valor total: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($ 132.602.890,60) MCTE.

Con base en este documento, se debe solicitar la disponibilidad presupuestal para gasto de inversión

Atentamente,

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área de Planeación

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA LUCIA BERMUDEZ STRAUCH Profesional de Apoyo – SGAP.	
Revisó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área de Planeación	
Aprobó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

De conformidad con los Principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar la Corporación autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, igualmente con las circulares y demás documentos expedidos por la Dirección General, que regulan la materia, se debe diligenciar este formato al efectuar el requerimiento para la adquisición de Bienes y/o Servicios cualquiera que sea su cuantía para su posterior envío a la Dependencia de Contratación, según el caso.

Numero Consecutivo: SGAGA-3000-010
Fecha de Elaboración: Día: 03 Mes: Junio Año: 2026

I. Información General

Area que lo Solicita: Subdirección General del Area de Gestión Ambiental

Dependencia Solicitante: Subdirección General del Área de Gestión Ambiental

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Viabilización de la Contratación: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE.	
Celebración del Contrato:	Adición (Modificación) y/o Prorroga: X

1.1. JUSTIFICACIÓN.

La necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 surge como consecuencia directa de la modificación requerida del Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025, la cual se encuentra soportada en el ajuste previamente aprobado del proyecto de inversión identificado con código BPIN 20253219000009. Dicha modificación contractual comprende el reconocimiento de mayores cantidades de obra, ajustes técnicos y presupuestales asociados a actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como la ampliación del plazo de ejecución en tres (3) meses, circunstancias que generan, de manera directa y proporcional, un incremento en las actividades de seguimiento, control y vigilancia que debe ejercer la Interventoría durante el periodo adicional.

En ese sentido, la modificación del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 no obedece a la incorporación de un objeto nuevo, ni a una modificación autónoma o discrecional de su alcance, sino a la necesidad de mantener la correspondencia técnica, financiera y temporal entre el contrato de obra y el contrato de interventoría. Lo anterior, teniendo en cuenta que la interventoría tiene por objeto ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo del Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025, denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR".

En consecuencia, la adición y prórroga del contrato de interventoría tienen como finalidad disponer de los recursos y del plazo requeridos para garantizar la continuidad del control especializado durante la ejecución de las actividades modificadas del contrato de obra, incluyendo mayores cantidades, ajustes presupuestales y demás actividades contractuales necesarias para culminar adecuadamente la intervención aprobada. De esta manera, se preserva la coherencia entre el alcance ampliado de la obra, el horizonte de ejecución del proyecto, la programación contractual y la adecuada vigilancia de la correcta inversión de los recursos públicos, evitando que las actividades objeto de modificación se ejecuten sin el debido control independiente.

En relación con el Plan de Acción de CORPOCESAR, la modificación del contrato de interventoría contribuye al cumplimiento de las metas institucionales asociadas al programa, proyecto y actividad correspondientes, en tanto garantiza el seguimiento especializado requerido para la adecuada materialización de las obras orientadas al manejo, control y reducción de las condiciones de riesgo por erosión e inundación en el área de influencia del río Anime. A nivel de programa, fortalece la gestión ambiental y el control de la intervención del territorio; a nivel de proyecto, asegura la ejecución física,

técnica y financiera de las obras bajo una vigilancia idónea; y a nivel de actividad, garantiza el cumplimiento de la actividad 2.1.5 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA" de la MGA.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 se deriva de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, se precisa que su modificación contractual debe guardar plena correspondencia con el ajuste previo del proyecto de inversión que lo soporta. En ese sentido, mediante Resolución No. 0263 del 27 de mayo de 2026, CORPOCESAR aprobó el ajuste del proyecto identificado con código BPIN 20253219000009, incrementando su valor total y actualizando las condiciones técnicas, financieras y temporales requeridas para su adecuada ejecución, ajuste que fue incorporado al presupuesto de la Corporación mediante Resolución No. 0264 del 29 de mayo de 2026.

Por lo anterior, la presente adición y prórroga se tramita como una actuación derivada y consecuente del ajuste aprobado del proyecto de inversión, manteniendo trazabilidad entre la MGA ajustada, el presupuesto actualizado, el rubro presupuestal asignado, el horizonte de ejecución del proyecto, la modificación del contrato de obra y la necesidad de asegurar el seguimiento integral por parte de la Interventoría. En consecuencia, la modificación contractual se encuentra técnica, presupuestal y contractualmente justificada, al responder a la necesidad de garantizar el control especializado de la ejecución de la obra en las condiciones ajustadas y aprobadas para el proyecto.

1.2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

La adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 resultan convenientes para la Entidad, toda vez que la ejecución de las mayores cantidades de obra y la ampliación del plazo del contrato de obra requieren, de manera ineludible, la presencia activa y continua de una interventoría especializada que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual de la intervención. La ausencia de dicha vigilancia durante el periodo adicional dejaría dichas obras sin el debido control independiente, exponiendo a la Entidad a riesgos en la calidad, en la correcta inversión de los recursos públicos y en la adecuada materialización del proyecto. Asimismo, la modificación mantiene la relación de proporcionalidad entre el contrato de obra y el de interventoría, conserva la trazabilidad técnica, financiera y documental, y guarda correspondencia con el ajuste del proyecto de inversión aprobado en el marco del Sistema General de Regalías, por lo que se considera necesaria, pertinente, proporcional y razonable.

1.3 ¿CÓMO CONTRIBUYE EL CONTRATO A LOS LOGROS DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN DE CORPOCESAR – PROGRAMA – PROYECTO Y ACTIVIDAD?

- LÍNEA ESTRATÉGICA TRANSVERSAL 3
- GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO
- PROGRAMA 4 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
- Proyecto 4.2: (3205.002) - Documentos de estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial, en armonía con la apuesta del PROGRAMA 2.

1.4 INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD.

LINEA PAA	CODIFICACIÓN	OBJETO
122	80101600	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la adición corresponde al resultado del análisis técnico, financiero y presupuestal efectuado por la Entidad, con fundamento en la solicitud presentada por la Interventoría mediante

oficio radicado bajo el consecutivo No. 06332 del 21 de mayo de 2026 y en el ajuste del proyecto de inversión aprobado. Dicho valor incluye los costos directos e indirectos en que incurre la Interventoría para el desarrollo de sus actividades, así como el Impuesto al Valor Agregado — IVA— cuando a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que sean legalmente aplicables.

Valor Adición:	**$ 132.602.890,60**
Valor Adición en Letras:	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS**

3. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: 0AD-3205-0900-20253219000009	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**
BPIN:	**20253219000009**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo adicional requerido para la ejecución de las actividades objeto de la presente adición será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación contractual correspondiente, o hasta agotar el presupuesto adicionado, lo que ocurra primero.

	Días	**03**	**Meses**		**Años**
Contados a partir de:			Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la modificación contractual correspondiente, o hasta agotar el presupuesto adicionado, lo que ocurra primero.		

Observación:

MÓNICA INES GONZÁLEZ THOMAS
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental
Supervisora

AUTORIZA EL INICIO DE LA MODIFICACIÓN

Firma: Adriana Caina Avila.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHavillazo	ARMANDO DE JESUS VILLAZON SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-321900	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-04-10:28 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4525	**Fecha Registro:**	2025-08-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-321900 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	416.329.093,15	**Valor Total Operaciones:**	132.602.890,60	**Valor Actual.:**	548.931.983,75	**Saldo x Comprometer:**	132.981.222,75

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	4525	**Fecha Registro:**	2025-08-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
01-321900 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)	00AD-3205-0900-2025-321900-0009 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	ADC0006	CSF	2025-08-22	416.329.093,15			
					2026-06-04		132.602.890,60		
					Total:	416.329.093,15	132.602.890,60	548.931.983,75	132.981.222,75

Objeto:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION E INUNDACION SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Firma Responsable

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN No. 0263 27 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 consagra que las compensaciones que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales, se regirán por las normas previstas en la citada Ley para las Asignaciones Directas.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, tales como: objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, dispone que, para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas y compensaciones a las que hace referencia el parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020, y que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales, serán viabilizados y registrados por la respectiva Corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en su último párrafo establece: Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo

"Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adiciono al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Posteriormente, con el Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN; así mismo se adiciono el CAPITULO 5, versando sobre AJUSTES Y LIBERACIONES.

Que sobre la responsabilidad de los ejecutores de proyectos del SGR, el Artículo 1.2.1.2.24. del decreto 1821 de 2020 indica, que la ejecución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.

Que mediante **Resolución No. 0282 del 06 de agosto de 2025**, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, con Código **BPIN: 20253219000009**; por un valor total de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE**, con cargo a SGR – Asignaciones Directas de CORPOCESAR.

Que CORPOCESAR conoció documentación sobre la necesidad de ajustar el proyecto con **BPIN: 20253219000009**, consistente en:

⇒ *Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes.*
⇒ *Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.*
⇒ *Incremento del valor total inicial hasta el 50%.*

Que el proyecto con BPIN: 20253219000009, CUENTA con acto administrativo de apertura del proceso de selección, y NO se le ha expedido el acto administrativo de cierre del proyecto.

Que la instancia competente emito concepto de viabilidad a los ajustes en consideración; acotando que estos contribuyen a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, y garantizan el correcto uso de los recursos del SGR.

Que el Artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único del SGR indica que los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que conforme al Acuerdo Único del SGR, el análisis y decisión ante la solicitud de ajuste le corresponde a las instancias o entidades beneficiarias que aprobaron el proyecto de inversión, donde para el caso del proyecto con **BPIN: 20253219000009**, sería CORPOCESAR la competente decidir al respecto.

Que para la aprobación del ajuste del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I
APROBACIÓN DE AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el *ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR* denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR". BPIN 20253219000009,** incrementando el valor inicial del proyecto en **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**; según el esquema financiero que se presenta a continuación:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
CORPOCESAR – Asignaciones Directas	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total Recursos SGR	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total General	**$ 5,013,241,694.00**	**$ 1,817,610,698.61**	**$ 6,830,852,392.61**

PARÁGRAFO: Los demás aspectos del proyecto no modificados en el presente acto administrativo, se mantienen conforme a lo aprobado inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Actuación administrativa rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido de la presente Resolución por medio de la Subdirección de planeación a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran, para su trámite y fines pertinentes.

Dado en la ciudad de Valledupar – Cesar, a los 27 MAY 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN CARLOS JR ROJAS MINORTA Profesional de Apoyo SGAP	
Revisó	MARÍA CRISTINA ROBAYO ABELLO Secretaria Técnica de Regalías	
Aprobó	ALMES JOSE GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No. 0264 29 MAY 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que mediante la Ley 2056 de 2020 se regulo la organización y el funcionamiento del SGR, la cual en el Título VII versa sobre el Régimen Presupuestal del SGR;

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Titulo 1 - Capitulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES;

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que *El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regaifas el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*;

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarías de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda;

Que el Artículo 2.1.1.8.8. del Decreto 1821 de 2020 trata sobre el Manejo presupuestal para las ***Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible***. Indicando que para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente Capítulo a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible receptoras de Asignaciones Directas, cuando el artículo se refiere a entidades territoriales, alcaldes o gobernadores, secretarias de planeación, asambleas o concejos, y planes de desarrollo territorial, se entenderá por quien haga sus veces en la respectiva corporación autónoma regional y de desarrollo sostenible;

Que mediante la Resolución 0236 del 27 de mayo de 2026, CORPOCESAR aprobó ajuste al valor con cargo al SGR al proyecto de inversión:

⇒ **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR. BPIN: 20253219000009,** incrementando en **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**, su valor inicial con cargo a SGR – Asignaciones Directas (2025-2026) de CORPOCESAR.

Que al ser Corpocesar el ejecutor del proyecto con BPIN: 20253219000009, se hace necesario incorporar al presupuesto de la Corporación, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, los **$1.817.610.698,61**, correspondientes a la financiación con cargo al SGR del ajuste al citado proyecto;

Que el parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente;

Que el Artículo 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 de 2020, regulo lo concerniente al Catálogo de Clasificación Presupuestal. Donde el parágrafo transitorio verso que a partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades ejecutoras de recursos del SGR;

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar al presupuesto de Ingresos de CORPOCESAR, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, el valor de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**, correspondientes al ajuste aprobado al proyecto de inversión BPIN: 20253219000009, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**$1.817.610.698,61**
1 - 02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**$1.817.610.698,61**
1 - 02 - 6	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**$1.817.610.698,61**
1 - 02 - 6 – 01	**ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR**	**$1.817.610.698,61**
1 - 02 - 6 - 01 – 03	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**$1.817.610.698,61**
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 01	**ASIGNACIONES DIRECTAS**	**$1.817.610.698,61**
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 01 – 1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	**$1.817.610.698,61**

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorporar al presupuesto de Gastos de Corpocesar, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR del bienio 2025-2026, el valor de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS**

Continuación Resolución No. 0264 29 MAY 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)".** ---------- 3

CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE, correspondientes al ajuste aprobado al proyecto de inversión BPIN: 20253219000009, según el siguiente detalle.

RUBRO	NOMBRE CUENTA	VALOR
00AD- 3205-0900-20253219000009	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**	**$1.817.610.698,61**

PARÁGRAFO: De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas de presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Valledupar – Cesar, a los 29 MAY 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN CARLOS JR ROJAS MINORTA Profesional de Apoyo SGAP	
Revisó	MARÍA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General de Planeación	
Aprobó	ALMES JOSE GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma		

DG – 1000 – 183

FECHA: 27 MAY 2026

DE: **ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO**
Directora General.

PARA: **MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO**
Secretaria Técnica de Regalías de CORPOCESAR.

ASUNTO: Solicitud de creación y registro de ajuste al proyecto de inversión aprobado (BPIN: 20253219000009), de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de Directora General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con código **BPIN 20253219000009**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR, me permito remitir solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto de inversión aprobado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La presente solicitud se formula con fundamento en la justificación técnica, jurídica y financiera emitida por la Supervisión del proyecto, en los soportes técnicos allegados por el Contratista de Obra, en el concepto y aval emitido por la Interventoría externa, así como en los documentos financieros y presupuestales que soportan la necesidad de ajustar las variables definidas en el artículo **4.5.1.2.1** del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, particularmente las relacionadas con **actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el ajuste propuesto implica un incremento del valor total del proyecto, razón por la cual debe tramitarse conforme al procedimiento previsto en el numeral 2 del artículo **4.5.1.2.3** del referido Acuerdo, **tal como se identifica y sustenta a continuación**:

- **IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLE(S) OBJETO DE AJUSTE:**

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de Modificación
a) Actividades y Costos	Aumento o Disminución de los Costos de las Actividades Existentes	X
	Inclusión de Actividades Nuevas	
	Cambios Definidos en el Horizonte de Ejecución del Proyecto	X

b) Valor Total del Proyecto de Inversión	Incremento del Valor Total Inicial Hasta el 50%	X
	Disminución de los Montos Aprobados	
c) Indicadores de Producto	Indicadores de Producto Secundarios	
d) Fuentes de Financiación	Sustitución de Fuentes de Financiación del SGR o Diferentes a Estas	
	Inclusión de Fuentes de Financiación del SGR o Diferentes a Estas	
	Modificación de las Fuentes ya Existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la Entidad Ejecutora Designada	
f) Cambio de la Entidad Designada para Adelantar la Contratación de la Interventoría	Cambio de la Entidad Designada para Adelantar la Contratación de la Interventoría	

- **AJUSTES MONTO DE RECURSOS**

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
CORPOCESAR – Asignaciones Directas	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total Recursos SGR	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total General	**$ 5,013,241,694.00**	**$ 1,817,610,698.61**	**$ 6,830,852,392.61**

Para efectos de trazabilidad presupuestal del proyecto, se precisa que los compromisos derivados de la adjudicación del Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025 ascienden a **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.564.455.337,00) M/CTE. Por su parte, los compromisos correspondientes al Contrato de Interventoría ascienden a **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00) M/CTE**, mientras que los compromisos asociados al apoyo a la Supervisión equivalen a **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($21.379.680,00) M/CTE**.*

*** En consecuencia, la sumatoria de los compromisos presupuestales actualmente asociados al proyecto asciende a **CINCO MIL UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($5.001.785.778,00) M/CTE**. Frente al valor apropiado para el proyecto, se identifica un saldo no comprometido de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($11.455.916,00) M/CTE**, el cual debe ser considerado dentro del balance financiero del presente ajuste, con el fin de establecer el valor adicional neto efectivamente requerido para garantizar la ejecución integral de las actividades formuladas en la MGA.*

**** En ese sentido, el valor total requerido para atender las necesidades adicionales identificadas en el proyecto, asociadas a la obra, la interventoría y el apoyo a la Supervisión, asciende a la suma de* ***MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.829.066.614,61) M/CTE.*** *No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un saldo sin comprometer de* ***ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($11.455.916,00) M/CTE,*** *el valor adicional del ajuste requerido corresponde a* ***MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE.***

Asimismo, de conformidad con el procedimiento aplicable a los ajustes de proyectos de inversión aprobados financiados con recursos del Sistema General de Regalías, y en atención a los soportes exigidos para este tipo de trámite, se presentan a continuación las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste solicitado:

1. Razones Técnicas:

Con fundamento en la justificación técnica, jurídica y financiera emitida por la Supervisión del proyecto, así como en los soportes técnicos allegados por el Contratista de Obra y avalados por la Interventoría externa, las razones técnicas del ajuste se sustentan en las condiciones reales verificadas durante la etapa inicial de ejecución contractual, particularmente en el tramo de intervención sobre la corriente superficial Anime.

Durante dicha etapa se adelantaron actividades de diagnóstico, reconocimiento en campo, localización, replanteo, levantamientos topográficos y batimétricos, estudios geotécnicos, análisis hidrológicos y modelaciones hidráulicas especializadas, orientadas a verificar la correspondencia entre las condiciones inicialmente consideradas en la formulación del proyecto y las condiciones físicas, hidráulicas, geomorfológicas y geotécnicas evidenciadas al momento de la ejecución. Como resultado de estas verificaciones, se estableció que el río Anime corresponde a un sistema fluvial activo, de comportamiento meandriforme, desarrollado sobre una planicie aluvial y sometido a procesos naturales y progresivos de erosión lateral, socavación marginal, sedimentación y migración del cauce. Estas dinámicas han generado afectaciones sobre la margen derecha, especialmente en sectores asociados a curvaturas, cambios de dirección del flujo y zonas de transición hidráulica, donde se concentran mayores velocidades, esfuerzos cortantes y tensiones de arrastre sobre el pie del talud.

Los estudios técnicos realizados durante la etapa inicial de ejecución, junto con las verificaciones de campo y el análisis multitemporal del cauce, permitieron evidenciar que las condiciones hidráulicas y geomorfológicas del río Anime presentan variaciones frente al escenario inicialmente considerado durante la formulación del proyecto. Estas variaciones obedecen a la evolución natural del sistema fluvial y a los eventos hidrológicos registrados en la zona, los cuales han incidido en la configuración de la margen derecha y en la dinámica de erosión lateral del cauce. En particular, el análisis multitemporal desarrollado

para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2026 permitió identificar un retroceso progresivo de la línea de ribera, con desplazamientos aproximados entre diez (10) y veintisiete (27) metros en los sectores de mayor incidencia hidráulica, lo cual evidencia un proceso acumulativo y evolutivo de erosión lateral activa.

Desde el componente geotécnico, los estudios revisados identificaron un perfil conformado predominantemente por arcillas de alta plasticidad sobre depósitos aluviales granulares. Si bien los análisis de estabilidad indican que el talud natural conserva factores de seguridad aceptables, también se concluyó que la problemática principal no obedece a una falla resistente intrínseca del terreno, sino a la pérdida progresiva de soporte generada por la acción hidráulica del cauce sobre la margen derecha. Esta precisión resulta relevante, en tanto orienta las medidas requeridas hacia el control de la erosión lateral, la protección del pie del talud, el confinamiento de la margen y la adecuada transición hidráulica de la intervención.

Desde el componente hidrológico e hidráulico, la modelación bidimensional desarrollada permitió establecer que, aunque la sección hidráulica del cauce conserva capacidad general para conducir el caudal de diseño sin generar desbordamientos generalizados en el tramo evaluado, persisten concentraciones localizadas de energía sobre sectores específicos de la margen derecha. Dichas concentraciones se presentan principalmente en zonas curvas y de transición, donde la geometría del cauce favorece la incidencia directa y oblicua del flujo sobre la ribera, incrementando la profundidad, velocidad y esfuerzos cortantes, y acelerando los procesos de erosión lateral y socavación marginal.

En este contexto, los soportes técnicos remitidos permiten establecer que la alternativa inicialmente formulada conserva su viabilidad técnica y funcional. No obstante, las condiciones actualmente verificadas en el cauce hacen necesario ajustar las cantidades de obra, precisar el trazado en sectores críticos e incorporar ítems y medidas de protección hidráulica requeridas para fortalecer las condiciones de estabilidad, continuidad hidráulica, desempeño funcional y durabilidad de la obra proyectada. Dentro de las medidas técnicas avaladas, se conserva la concepción general de la solución inicialmente prevista, basada en una estructura de protección conformada por tubos geotextiles de alta resistencia, revestidos con formaleta textil flexible. Así mismo, se contempla la implementación de obras de transición y protección en el tramo inicial del alineamiento, donde se identificó una condición geomorfológica crítica asociada a una curva activa del río. En dicho sector, estas medidas buscan mejorar la disipación de energía, reducir el riesgo de descalce, controlar posibles flujos laterales o posteriores al sistema de protección y favorecer un adecuado empalme hidráulico y estructural con los sectores adyacentes.

Por lo anterior, conforme a lo expuesto por el Contratista de Obra en los soportes técnicos presentados, a lo revisado y avalado por la Interventoría externa, y a lo conceptuado por la Supervisión del proyecto, el ajuste técnico solicitado responde a la necesidad de armonizar la formulación aprobada con las condiciones reales verificadas durante la etapa inicial de ejecución contractual. Dichas condiciones evidencian variaciones físicas, hidráulicas, geomorfológicas y geotécnicas del cauce que inciden sobre las condiciones de estabilidad,

continuidad hidráulica y desempeño técnico de la intervención proyectada sobre la margen derecha de la corriente superficial Anime.

En ese sentido, según los estudios técnicos allegados por el Contratista de Obra y avalados por la Interventoría externa, las mayores cantidades de obra, los ítems requeridos y las medidas de protección hidráulica previstas se encuentran asociados a las actividades formuladas en la MGA del proyecto, y tienen como finalidad permitir el desarrollo adecuado de la solución aprobada, sin modificar el objeto, la localización, la población beneficiaria, los productos ni la finalidad de la inversión. Su incorporación se orienta a atender los procesos activos de erosión lateral, socavación marginal, migración progresiva de la ribera y concentración de esfuerzos hidráulicos identificados en los sectores críticos de intervención.

Así mismo, de acuerdo con el concepto emitido por la Supervisión, existe relación técnica suficiente entre las condiciones verificadas en campo, los diseños ajustados, el balance de mayores y menores cantidades de obra y la necesidad de ajustar los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA. En consecuencia, la solicitud de ajuste no se sustenta en una redefinición de la alternativa aprobada, sino en la necesidad de mantener la correspondencia entre la formulación inicial del proyecto, la información primaria obtenida durante la ejecución y las condiciones reales evidenciadas en el cauce.

Bajo este entendido, y con fundamento en la solicitud presentada por el Contratista de Obra, el aval técnico, administrativo, financiero y contractual emitido por la Interventoría externa, y el concepto favorable de la Supervisión, se sustenta la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto de inversión en las variables de **actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución**. Lo anterior, precisando que la ampliación del horizonte de ejecución corresponde a una medida programática del proyecto de inversión, necesaria para armonizar la MGA, el presupuesto ajustado y la programación física y financiera hasta la vigencia 2026, y no constituye por sí misma autorización para modificar contratos, comprometer recursos adicionales o ejecutar cantidades de obra antes de la aprobación y registro del ajuste correspondiente.

2. <u>Razones Financieras:</u>

Con fundamento en la justificación técnica, jurídica y financiera emitida por la Supervisión del proyecto, en los soportes técnicos y presupuestales allegados por el Contratista de Obra y en el aval emitido por la Interventoría externa, el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con código **BPIN 20253219000009**, requiere adelantar el ajuste de su valor total, como consecuencia de las cantidades de obra ajustadas y de los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA.

El ajuste financiero encuentra fundamento en la información técnica y presupuestal

presentada por el Contratista de Obra, revisada y avalada por la Interventoría externa, y consolidada en la justificación técnica, jurídica y financiera emitida por la Supervisión del proyecto. De acuerdo con dichos soportes, las condiciones reales verificadas durante la etapa inicial de ejecución contractual, los estudios técnicos realizados, los diseños ajustados, el balance de mayores y menores cantidades de obra y los ítems de obra requeridos evidencian la necesidad de ajustar el valor total del proyecto, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades formuladas en la MGA, fortalecer las condiciones de estabilidad, continuidad hidráulica y durabilidad de las obras proyectadas, y mantener la correspondencia entre la solución aprobada y las condiciones físicas, hidráulicas, geomorfológicas y geotécnicas evidenciadas en campo.

Mediante Resolución No. 0282 del 06 de agosto de 2025, CORPOCESAR priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 20253219000009**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR, por un valor total inicial de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE.**

Ahora bien, para efectos de trazabilidad presupuestal y contractual del proyecto, se precisa que, con posterioridad a la aprobación del proyecto y en desarrollo de los procesos contractuales correspondientes, se generaron compromisos presupuestales asociados a la ejecución de la obra, la interventoría y el apoyo a la Supervisión.

En ese sentido, los compromisos derivados de la adjudicación del **Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025** ascienden a **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.564.455.337,00) M/CTE.** Por su parte, los compromisos correspondientes al **Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025** ascienden a **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00) M/CTE**, mientras que los compromisos asociados al apoyo a la Supervisión equivalen a **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($21.379.680,00) M/CTE.**

En consecuencia, la sumatoria de los compromisos presupuestales actualmente asociados al proyecto asciende a **CINCO MIL UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($5.001.785.778,00) M/CTE.** Frente al valor total aprobado del proyecto, se identifica un saldo sin comprometer de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($11.455.916,00) M/CTE**, el cual debe ser considerado dentro del balance financiero del presente ajuste, con el fin de establecer el valor adicional neto efectivamente requerido.

En relación con las necesidades adicionales identificadas, el Contratista de Obra presentó solicitud de recursos adicionales para el **Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025** por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y**

SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($1.684.246.764,01) M/CTE, solicitud que fue revisada y avalada por la Interventoría externa mediante oficio radicado bajo consecutivo No. 06331 del 21 de mayo de 2026.

Así mismo, la Interventoría externa presentó solicitud de recursos adicionales para el **Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025** por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE**, mediante oficio radicado bajo consecutivo No. 06332 del 21 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social y de control de calidad durante el periodo adicional de ejecución.

De igual manera, conforme a las necesidades derivadas de la ejecución de las cantidades de obra ajustadas y de las actividades de seguimiento, verificación, consolidación documental y cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto, se identifica la necesidad de adicionar recursos al apoyo a la Supervisión por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($12.216.960,00) M/CTE.**

Para efectos de conciliación entre las necesidades contractuales identificadas y la estructura financiera de la MGA, se precisa que los valores adicionales solicitados contractualmente deben analizarse de manera integral frente a las variaciones presupuestales registradas en las actividades formuladas en el proyecto, los valores efectivamente comprometidos y el saldo sin comprometer disponible. En ese sentido, dichos valores deben ser interpretados diferenciando el valor total requerido para atender las necesidades adicionales identificadas, la variación presupuestal de las actividades formuladas en la MGA y el valor adicional neto requerido para el ajuste del proyecto.

En ese sentido, el valor total requerido para atender las necesidades adicionales identificadas en el proyecto, asociadas a la obra, la interventoría y el apoyo a la Supervisión, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.829.066.614,61) M/CTE**. No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un saldo sin comprometer de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($11.455.916,00) M/CTE**, el valor adicional neto requerido para el ajuste del proyecto corresponde a **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE.**

En consecuencia, de acuerdo con las condiciones financieras expuestas, se presenta la solicitud de ajuste requerida para el proyecto:

VALOR INICIAL (EN PESOS $)	VALOR AJUSTADO (EN PESOS $)	CAMBIO EN EL VALOR DEL PROYECTO ($)	CAMBIO EN EL VALOR DEL PROYECTO (EN PORCENTAJE)

$ 5.013.241.694,00	$ 6,830,852,392.61	$ 1,817,610,698.61	36.26%

De acuerdo con lo anterior, el nuevo esquema financiero del proyecto sería el siguiente:

ENTIDAD (NOMBRE DE LA ENTIDAD)	TIPO RECURSO (NOMBRE DE FUENTE)	AÑO	VALOR AJUSTADO
Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR	SGR - Asignaciones Directas	2025	$ 5,013,241,694.00
		2026	$ 1,817,610,698.61
TOTALES:			**$ 6,830,852,392.61**

Finalmente, para el ajuste del monto de recursos, se tiene lo siguiente:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
CORPOCESAR – Asignaciones Directas	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total Recursos SGR	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total General	**$ 5,013,241,694.00**	**$ 1,817,610,698.61**	**$ 6,830,852,392.61**

En consecuencia, el ajuste financiero solicitado corresponde a un incremento del valor total inicial aprobado, el cual pasa de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE** a **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($6.830.852.392,61) M/CTE**, generando una variación equivalente al **36,26%** del valor total inicial aprobado.

Dicho incremento se encuentra dentro del límite previsto para la variable de ajuste del valor total del proyecto, en tanto no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial aprobado. Así mismo, mantiene como fuente de financiación los recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**, sin que se configure sustitución de fuente ni cambio en el esquema de financiación aprobado. Por lo anterior, desde el punto de vista financiero, el ajuste solicitado responde a criterios de necesidad, coherencia presupuestal, trazabilidad financiera y correspondencia entre la formulación del proyecto, las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución, las actividades formuladas en la MGA, el horizonte de ejecución ajustado y los recursos requeridos para garantizar la ejecución integral de la intervención.

3. **Razones Jurídicas:**

Con relación a los ajustes a proyectos de inversión financiados con SGR el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 señala:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.".

Igualmente, el ajuste que proceda realizar a un proyecto de inversión debe llevarse a cabo una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el banco de proyectos de Inversión del SGR o en aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes del cierre de este por la entidad designada como ejecutora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.

Que el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo No. 07 de 2022, establece las variables susceptibles de ajuste en proyectos de inversión que se encuentran aprobados:

a) Actividades y costos.
b) Valor total del proyecto.
c) Indicadores de producto secundarios.
d) Fuentes de financiación.
e) Ejecutor.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que el numeral b) Valor total del proyecto menciona que procederá el ajuste cuando la modificación éste orientada a:

i. **Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto**.
ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la sección 2 del capítulo 5 del acuerdo 07 de 2022.

Así mismo el numeral a) Actividades y costos determina que procederá ajuste cuando la modificación éste orientada a:

i. **Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.**
ii. Incluir actividades nuevas.
iii. **Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos** y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

En el presente caso, mediante **Resolución No. 0282 del 06 de agosto de 2025**, CORPOCESAR priorizó y aprobó el proyecto identificado con código **BPIN 20253219000009**, por un valor total inicial de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS**

($5.013.241.694,00) M/CTE, financiado con recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras y programáticas expuestas en el presente documento, se requiere ajustar el valor total del proyecto en la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**, pasando de un valor inicial aprobado de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE** a un valor total ajustado de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($6.830.852.392,61) M/CTE**.

Dicho incremento equivale al **36,26%** del valor total inicial aprobado, razón por la cual se encuentra dentro del límite previsto para la variable de ajuste de **valor total del proyecto**, en tanto no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial aprobado. En consecuencia, el ajuste financiero propuesto resulta jurídicamente viable dentro del marco aplicable a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Así mismo, el ajuste de las variables de **actividades y costos** se sustenta en el balance de mayores y menores cantidades de obra y en los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA, conforme a los diseños ajustados, las condiciones reales verificadas en campo y el aval técnico emitido por la Interventoría externa. En este sentido, el ajuste no se plantea como una modificación del objeto del proyecto ni como una variación de la localización inicialmente aprobada, sino como una adecuación técnica y presupuestal necesaria para mantener la correspondencia entre la formulación aprobada, las condiciones evidenciadas durante la ejecución y el desarrollo adecuado de las actividades previstas.

En relación con el **horizonte de ejecución**, el ajuste se justifica en la necesidad de reprogramar el proyecto de inversión hasta la vigencia **2026**, como consecuencia del balance de mayores y menores cantidades de obra, de los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA y de la necesidad de armonizar la programación física, financiera y operativa del proyecto. En este sentido, la ampliación del horizonte no debe entenderse como una simple extensión de plazos contractuales, sino como una medida programática del proyecto de inversión, necesaria para articular el proyecto aprobado con el presupuesto ajustado, la ejecución de las actividades requeridas, el seguimiento técnico y financiero, la consolidación documental y el cierre del proyecto

El presente ajuste mantiene como fuente de financiación los recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**, sin que se configure sustitución de fuente, cambio de entidad ejecutora ni modificación de la entidad designada para adelantar la contratación de la Interventoría. El ajuste propuesto se limita a incrementar el monto requerido con cargo a la misma fuente, con el propósito de garantizar la ejecución

integral de las actividades formuladas en la MGA, conforme a las condiciones reales verificadas durante la ejecución.

En cumplimiento de lo reglamentado en el **Decreto 1821 de 2020**, los lineamientos establecidos en el documento **"*Orientaciones Transitorias para la Gestión de los Proyectos de Inversión*"**, y lo dispuesto en el **Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022**, se tiene lo siguiente:

- La solicitud de ajuste resulta procedente en tanto el proyecto no cuenta con acto administrativo de cierre.
- Las cantidades requeridas en el presente ajuste no han sido ejecutadas y no se ejecutarán hasta tanto se cuente con la aprobación y registro del ajuste correspondiente, así como con las actuaciones presupuestales y contractuales que resulten procedentes.
- El ajuste no cambia el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión, así como tampoco altera su alcance. No modifica la población objetivo y a su vez tampoco cambia la localización inicial del proyecto.
- Con el aumento de valor planteado en el presente ajuste, se mantienen las metas establecidas en los productos y las metas de los indicadores de producto.

En virtud de lo señalado, la presente solicitud de ajuste se encuentra acorde con las disposiciones normativas aplicables, en particular con la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, las orientaciones vigentes para la gestión de proyectos de inversión del SGR y el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.

En conclusión, resulta jurídicamente viable adelantar el ajuste del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 20253219000009**, en las variables de **actividades y costos**, **valor total del proyecto** y **horizonte de ejecución**, con fundamento en las condiciones técnicas, financieras y programáticas expuestas, y con el propósito de mantener la coherencia entre el proyecto aprobado, las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución, los recursos requeridos y la programación necesaria para su adecuada materialización.

4. Concepto de Interventoría del Contrato.

De acuerdo con el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría externa del Contrato No. **19-6-0217-0-2025**, dicha instancia realizó la revisión integral de la solicitud presentada por el Contratista de Obra, así como de los soportes técnicos, diseños ajustados, modelaciones hidráulicas, memorias de cantidades, balance de mayores y menores cantidades de obra, análisis financieros y demás documentos allegados en el marco de la solicitud relacionada con el ajuste del proyecto y las actuaciones contractuales que eventualmente se deriven del mismo respecto del Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025**.

Conforme a lo manifestado por la Interventoría externa, los estudios y verificaciones adelantados durante la etapa inicial de ejecución contractual permitieron identificar variaciones relevantes frente al escenario considerado en la formulación del proyecto, asociadas principalmente a la dinámica hidráulica, geomorfológica y geotécnica del río Anime, así como a procesos activos de erosión lateral, socavación marginal y afectación progresiva de sectores críticos sobre la margen derecha. En virtud de dicha revisión, la Interventoría consideró técnicamente sustentada la necesidad de ajustar las cantidades de obra, precisar los diseños e incorporar ítems y medidas de protección hidráulica en los sectores críticos identificados, conservando la concepción general de la alternativa inicialmente formulada y fortaleciendo las condiciones de estabilidad, continuidad hidráulica, desempeño funcional y durabilidad de las obras proyectadas.

En relación con las cantidades y costos, la Interventoría manifestó que el balance presentado por el Contratista de Obra guarda coherencia técnica, dimensional y financiera con los planos de rediseño, las memorias de cálculo, los estudios especializados, la información topográfica levantada durante la ejecución y las condiciones reales verificadas en campo. En ese sentido, avaló la solicitud de recursos adicionales para el Contrato de Obra No. **19-6-0209-0-2025** por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($1.684.246.764,01) M/CTE**, precisando que cualquier adición o prórroga contractual deberá tramitarse con posterioridad a la aprobación y registro del ajuste del proyecto de inversión, conforme a la disponibilidad presupuestal, los registros correspondientes y los requisitos legales aplicables.

Así mismo, teniendo en cuenta que el incremento de cantidades de obra y la ampliación del plazo contractual generan una mayor demanda de actividades de seguimiento, control y verificación, la Interventoría solicitó la adición de recursos al Contrato de Interventoría No. **19-6-0217-0-2025** por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE**, así como la prórroga de dicho contrato por tres (3) meses adicionales. En consecuencia, la Interventoría externa emitió concepto técnico favorable y otorgó aval técnico, administrativo, financiero y contractual a la solicitud de adición de recursos y prórroga presentada por el Contratista de Obra, al considerar que la misma se encuentra sustentada en las condiciones reales identificadas durante la ejecución y en la necesidad de garantizar la adecuada terminación, funcionalidad y sostenibilidad de la intervención.

Para efectos del presente trámite, se precisa que el concepto y aval emitido por la Interventoría externa constituye un soporte especializado de la solicitud de ajuste, sin que sustituya el trámite de creación, revisión, aprobación y registro del ajuste del proyecto de inversión en el marco del Sistema General de Regalías.

5. Concepto de Supervisión del Contrato.

De conformidad con la justificación técnica, jurídica y financiera emitida por la Supervisión del proyecto, y con fundamento en la documentación allegada por el Contratista de Obra y

avalada por la Interventoría externa, la Supervisión dejó constancia de la revisión integral de los soportes que sustentan la necesidad de adelantar el trámite de ajuste del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con código **BPIN 20253219000009**.

Según lo conceptuado por la Supervisión, existe relación técnica suficiente entre las condiciones verificadas en campo, los diseños ajustados, el balance de mayores y menores cantidades de obra y la necesidad de ajustar los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA del proyecto. En ese sentido, la Supervisión precisó que los ajustes requeridos se mantienen dentro del marco de las actividades aprobadas y corresponden a una adecuación técnica, financiera y programática necesaria para asegurar el adecuado desarrollo de la intervención, conforme a las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución.

Así mismo, la Supervisión indicó que el ajuste solicitado no modifica el objeto, la localización, la población beneficiaria, los productos ni la finalidad del proyecto, sino que busca mantener la coherencia entre la formulación aprobada, las condiciones reales verificadas durante la ejecución, la programación requerida, los recursos necesarios y la adecuada materialización de las obras proyectadas.

Desde el punto de vista financiero, la Supervisión observó que el proyecto fue aprobado inicialmente por valor de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE**, y que, conforme al balance financiero consolidado, se requiere un ajuste por valor de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**, para un valor total propuesto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($6.830.852.392,61) M/CTE**.

Dicho incremento equivale al **36,26%** del valor total inicial aprobado, razón por la cual se encuentra dentro del límite previsto para la variable de ajuste del valor total del proyecto, al no superar el cincuenta por ciento (50%) permitido. De igual manera, la Supervisión señaló que el ajuste conserva la fuente de financiación del proyecto, correspondiente a recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**, sin que se configure sustitución de fuente ni cambio del esquema de financiación aprobado.

En relación con el horizonte de ejecución, la Supervisión consideró necesario reprogramar el proyecto de inversión hasta la vigencia **2026**, teniendo en cuenta que las cantidades ajustadas y los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA inciden directamente en la programación física, financiera y operativa del proyecto. Esta reprogramación permite que las actividades previstas, los recursos adicionales requeridos, el seguimiento técnico y financiero, la verificación de soportes, la consolidación documental

y el cierre técnico, administrativo y financiero queden debidamente incorporados dentro de la planeación del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la Supervisión conceptuó que el ajuste se enmarca en las variables susceptibles previstas para los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, particularmente en lo relacionado con **actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución**. En tal sentido, consideró procedente adelantar el trámite de ajuste, siempre que se surta ante la instancia competente, se registre en los sistemas dispuestos para tal fin y no se ejecuten cantidades ni recursos adicionales hasta tanto se cuente con la aprobación correspondiente.

En consecuencia, la Supervisión emitió concepto favorable para adelantar el trámite de ajuste del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 20253219000009**, precisando que dicho concepto constituye un soporte para el trámite ante el Sistema General de Regalías y no una autorización para ejecutar cantidades adicionales, utilizar recursos adicionales o modificar las condiciones contractuales vigentes. En este sentido, y **de acuerdo** con el procedimiento definido en el **Numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo Único de Comisión Rectora**, para el trámite de ajustes en los proyectos de inversión aprobados que involucren **modificación del valor total del proyecto**, se presenta ante su oficina la presente solicitud, acompañada de los anexos que a continuación se detalla:

1. JUSTIFICACIÓN TECNICA JURIDICA Y FINANCIERA (Supervisión).
2. GUIA IDENTIFICACION TRAMITES PROYECTOS APROBADOS.
3. BALANCE DE ACTIVIDADES (MGA).
4. BALANCE DE OBRA E INTERVENTORIA.
5. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS E INP´s.
6. MEMORIA DE CANTIDADES.
7. REPROGRAMACION FISICA Y FINANCIERA.
8. SOLICITUDES CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORIA.
9. INFORME DE TOPOBATIMETRIA, ESTUDIO HIDRAULICO Y ESTUDIO GEOTECNICO.
10. DISEÑOS FINALES.

Cordialmente,

ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN CARLOS JR. ROJAS MINORTA Profesional de Apoyo SGAP	
Revisó	MONICA INES GONZALEZ THOMAS Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental - Supervisora	
Aprobó	ALMES JOSE GRANADOS CUELLO Asesor de Dirección.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

LAS SUSCRITAS SUPERVISORAS DESIGNADAS POR LA ENTIDAD EJECUTORA, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL CONTRACTUAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS SOPORTES TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y AVALADOS POR LA INTERVENTORÍA EXTERNA, EMITEN LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN Y CONCEPTO DE PROCEDENCIA PARA EL TRÁMITE DE AJUSTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Que el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR**", con código **BPIN: 20253219000009**, requiere de un ajuste de incremento de valor total inicial, producto del aumento de los costos de las actividades existentes, derivado de mayores cantidades. A continuación, se detallan las **RAZONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS** que soportan la necesidad de ajustar el proyecto en mención.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Antecedentes.

1.1. Mediante el Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025 del 29 de octubre de 2025, se celebró entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar – **CORPOCESAR** y el **CONSORCIO ANIME AVR 2025**, el contrato cuyo objeto es: ***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR.***

1.2. Con ocasión del inicio de la ejecución contractual y en cumplimiento de las obligaciones técnicas derivadas del contrato, el equipo interdisciplinario del contratista adelantó actividades preliminares de diagnóstico, validación, reconocimiento en campo, localización y replanteo del sector objeto de intervención, orientadas a verificar las condiciones reales y actuales del río Anime y de la margen a intervenir, considerando que se trata de un sistema fluvial activo, dinámico y en constante evolución.

1.3. En desarrollo de lo anterior, se ejecutaron levantamientos topográficos y batimétricos, estudios geotécnicos, análisis hidrológico y modelaciones hidrodinámicas especializadas. A partir de los resultados obtenidos, fue posible caracterizar la geometría actual del cauce, evaluar el comportamiento hidráulico del flujo, identificar sectores críticos asociados a procesos activos de erosión y socavación, analizar las condiciones de estabilidad de la ribera y determinar las propiedades físicas y mecánicas del terreno. Así mismo, dichos estudios permitieron establecer las condiciones de vulnerabilidad presentes en el sector, así como los factores hidráulicos, geomorfológicos y geotécnicos que actualmente inciden sobre la estabilidad de la margen, constituyéndose en el soporte técnico fundamental para la validación de las obras proyectadas.

1.4. Como resultado de las actividades desarrolladas, el contratista de obra y la interventoría reportaron que identificaron las siguientes condiciones técnicas relevantes:

- Los análisis efectuados permitieron establecer que el tramo evaluado corresponde a un sistema fluvial meandriforme activo desarrollado sobre una planicie aluvial, caracterizado por una dinámica natural y evolutiva del cauce asociada a procesos continuos de erosión lateral, socavación y sedimentación. Así mismo, se determinó que la configuración sinuosa del río y las condiciones morfológicas propias del sector favorecen la concentración de velocidades, esfuerzos cortantes y tensiones de arrastre sobre la margen externa de los meandros, generando procesos progresivos de impacto hidráulico sobre el pie del talud y pérdida gradual de estabilidad de la ribera.

- De igual manera, se evidenció que la dinámica fluvial del cauce ha venido experimentando modificaciones progresivas con el transcurso del tiempo, como consecuencia de la evolución continua del río, así como de las variaciones morfológicas generadas por las recientes crecientes y eventos hidrológicos registrados en la zona. Lo anterior, ha ocasionado que las condiciones hidráulicas, geomorfológicas y morfodinámicas evidenciadas actualmente durante la etapa de ejecución presenten diferencias considerables frente al escenario inicialmente considerado durante la formulación del proyecto.

- Si bien la alternativa de intervención inicialmente planteada resultaba técnica, hidráulica y estructuralmente adecuada frente a las condiciones identificadas durante la etapa de formulación y planificación del proyecto; las verificaciones de campo, los análisis geomorfológicos y las modelaciones hidráulicas actualizadas evidenciaron una intensificación progresiva de los procesos de socavación y erosión lateral sobre la margen derecha del río Anime en el tramo objeto de análisis, especialmente en los meandros.

- Como consecuencia de dicha dinámica, actualmente se evidencia una ampliación de las zonas de vulnerabilidad e inestabilidad hacia sectores adyacentes, especialmente en tramos asociados a cambios de dirección del flujo, donde se presentan mayores concentraciones de velocidad, incremento de esfuerzos cortantes y afectaciones sobre la estabilidad del talud y la ribera.

- Por lo anterior, el Contratista de Obra, con el correspondiente aval técnico de la Interventoría, determinó la necesidad de complementar las obras inicialmente proyectadas mediante la incorporación de obras adicionales de protección y transición hidráulica, así como la ejecución de mayores cantidades de obra, con el propósito de garantizar la continuidad hidráulica y estructural de la intervención, optimizar las condiciones de disipación y conducción del flujo, asegurar un adecuado empalme con los sectores adyacentes y evitar la generación de nuevas afectaciones erosivas sobre tramos contiguos no

protegidos, preservando de esta manera la estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad integral de las obras proyectadas frente a la evolución dinámica del cauce.

1.5. Con fundamento en las modelaciones hidráulicas actualizadas, los análisis geomorfológicos y los estudios de estabilidad de margen, se efectuó el ajuste del trazado de intervención priorizando los sectores con mayor vulnerabilidad y afectación, elaborándose los correspondientes planos, diseños actualizados, memorias técnicas y el Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, así como la incorporación de ítems no previstos que, de acuerdo a la documentación técnica suministrada, son necesarios para garantizar la adecuada ejecución y funcionalidad integral de la solución planteada.

1.6. En virtud de lo anterior, la Interventoría emitió concepto técnico en el que sustenta la necesidad de ajustar las cantidades contractuales de ciertas actividades e incluir ítems no previstos. En ese sentido, procedió a presentar solicitud formal de adición presupuestal y prórroga del Contrato de Obra N° 19-6-0209-0-2025, mediante oficio radicado bajo el consecutivo N° **06331 del 21 de mayo de 2026**.

1.7. En el citado oficio, el Contratista manifiesta expresamente que, "*…se solicita la adición de recursos por valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($ 1.684.246.764,01) M/CTE, la cual se encuentra plenamente justificada, en tanto permite garantizar la ejecución integral de las obras complementarias requeridas y la ejecución de mayores cantidades de obra, necesarias para responder adecuadamente a las condiciones actuales del río Anime y asegurar la funcionalidad, continuidad y sostenibilidad de las obras proyectadas frente a la dinámica evidenciada…*". Además, precisa que debido a la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra "*…se hace necesario adicionar tres (3) meses al plazo contractual inicialmente establecido…*".

1.8. A su vez, y en consideración a la solicitud de adición presupuestal y prórroga presentada para el Contrato de Obra, la Interventoría manifestó la necesidad de ajustar las condiciones contractuales del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que el incremento de las cantidades de obra, la incorporación de ítems adicionales y la extensión del plazo de ejecución generan un aumento proporcional en las actividades de seguimiento, supervisión, control técnico, administrativo, financiero, ambiental y de aseguramiento de calidad que deben ser desarrolladas por la Interventoría durante la ejecución del proyecto.

En este sentido, la Interventoría solicitó mediante oficio radicado bajo consecutivo **06332 del 21 de mayo de 2026**, "…1. *Adicionar recursos al Contrato de interventoría No. 19-6-0217-0-2025 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE. 2.*

Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 19-6-0217-0-2025 por tres (3) meses adicionales…".

2. Consideraciones Técnicas

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y con base en la documentación técnica allegada por el Contratista de Obra CONSORCIO ANIME AVR 2025, así como en el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría, durante la etapa inicial de ejecución contractual se adelantaron actividades de diagnóstico, reconocimiento, localización y replanteo del sector objeto de intervención, con el propósito de verificar las condiciones reales y actuales del río Anime y de la margen derecha a intervenir.

La Supervisión advierte que dichas actividades resultaban necesarias y pertinentes, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla sobre un sistema fluvial activo, dinámico y sujeto a variaciones hidráulicas, geomorfológicas y morfodinámicas derivadas de la evolución natural del cauce, de los eventos hidrológicos recientes y de las condiciones físicas presentes al momento de la ejecución. En desarrollo de esta etapa, el Contratista de Obra adelantó recorridos técnicos de inspección y reconocimiento en campo, levantamientos topográficos y batimétricos, estudios geotécnicos, análisis hidrológicos y modelaciones hidráulicas bidimensionales, cuyos resultados fueron revisados y avalados por la Interventoría. A partir de dichos soportes, se identificaron condiciones técnicas relevantes asociadas a la geometría actual del cauce, el comportamiento hidráulico del flujo, los procesos activos de erosión lateral y socavación, la estabilidad de la ribera y las propiedades físicas y mecánicas del terreno.

En ese sentido, las consideraciones que se exponen a continuación no constituyen una modificación aislada de la solución inicialmente prevista, sino la consolidación técnica de los hallazgos derivados de la actualización de información primaria y de los estudios especializados realizados durante la ejecución, los cuales permiten justificar la necesidad de ajustar el proyecto y complementar la estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de la intervención propuesta.

- **Consideraciones Topográficas y Batimétricas.**

Como resultado de la integración, procesamiento y análisis de la información topográfica y batimétrica recopilada, el Contratista de Obra elaboró un Modelo Digital de Elevación —MDE—, mediante el cual fue posible caracterizar la geometría actual del cauce, la conformación de las márgenes, las variaciones altimétricas del terreno y la configuración morfológica del lecho fluvial. De acuerdo con la información técnica revisada, dicho modelo permitió identificar variaciones relevantes frente al escenario considerado durante la formulación del proyecto, especialmente en lo relacionado con la geometría del cauce, el alineamiento de la ribera, la configuración de las márgenes y la localización de zonas de concentración hidráulica. Así mismo, la información topobatimétrica actualizada permitió reconocer procesos activos de migración lateral del cauce, retroceso progresivo de la margen derecha y evolución continua de los fenómenos erosivos, particularmente en sectores asociados a curvaturas y cambios de dirección del flujo. Estos elementos resultan determinantes para justificar técnicamente la actualización de las cantidades de obra y la necesidad de complementar la protección hidráulica en los sectores críticos identificados.

- **Consideraciones Geotécnicas**

Los análisis geotécnicos y geomorfológicos allegados por el Contratista de Obra y avalados técnicamente por la Interventoría permitieron establecer que el tramo objeto de intervención corresponde a un sistema fluvial meandriforme activo, emplazado sobre una planicie aluvial y sometido a procesos continuos de erosión, socavación lateral, sedimentación y migración progresiva del cauce, condiciones que inciden directamente sobre la estabilidad de la margen derecha del río Anime.

A partir de la caracterización geotécnica efectuada mediante exploración de campo, reconocimiento estratigráfico y análisis de las condiciones del terreno, se identificó un perfil conformado predominantemente por arcillas de alta plasticidad sobre depósitos aluviales granulares. Si bien dicha condición no evidencia, por sí sola, una falla geotécnica intrínseca del terreno sí representa una susceptibilidad relevante frente a procesos de pérdida de soporte por acción hidráulica, especialmente cuando se combina con la incidencia directa del flujo sobre la margen externa del meandro. De acuerdo con los estudios revisados, la configuración sinuosa del río, la presencia de radios de curvatura reducidos y la concentración del flujo sobre la margen externa del meandro generan incrementos localizados de velocidades, esfuerzos cortantes y tensiones de arrastre sobre el pie del talud. Esta condición favorece procesos progresivos de socavación lateral, descalce basal, retroceso erosivo de la ribera y migración lateral del cauce, comprometiendo de manera gradual la estabilidad de la margen derecha.

Esta dinámica fue corroborada mediante el análisis multitemporal realizado para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2026, en el cual se identificó un desplazamiento progresivo de la línea de ribera y se confirmó la existencia de un proceso sostenido de erosión lateral activa. A partir de la comparación de las distintas posiciones históricas de la margen, se determinó un retroceso mínimo aproximado de diez (10) metros en los sectores menos afectados, alcanzando valores de hasta veintisiete (27) metros en los puntos de mayor incidencia hidráulica. Estos resultados permiten concluir que la problemática identificada no corresponde a un evento aislado, puntual o reciente, sino a un proceso acumulativo, progresivo y evolutivo que ha persistido en el tiempo y que se ha visto intensificado por la dinámica natural del cauce, los eventos hidrológicos recientes y la concentración de energía hidráulica en sectores específicos del tramo analizado.

De igual manera, los estudios geomorfológicos y los análisis de estabilidad de margen evidenciaron que la dinámica actual del río ha ocasionado un deterioro progresivo de las condiciones de estabilidad del talud en sectores críticos, especialmente en zonas donde se presentan cambios de dirección del flujo y puntos de incidencia directa sobre la margen derecha. En dichos sectores se identificaron pérdidas recurrentes de material, erosión en el pie del talud, descalces localizados y afectaciones sobre el soporte lateral de la ribera, condiciones que incrementan la vulnerabilidad del terreno frente a eventos de creciente y procesos erosivos futuros.

No obstante, resulta importante precisar que los análisis de estabilidad desarrollados evidenciaron que el talud natural conserva factores de seguridad aceptables, razón por la cual la problemática principal no se asocia a una falla resistente del material ni a un colapso

estructural del talud por insuficiencia geotécnica, sino a la pérdida progresiva de soporte causada por la acción erosiva e hidráulica del cauce. Esta precisión resulta relevante, toda vez que permite orientar las medidas requeridas hacia el control de la erosión lateral, la protección del pie del talud, el confinamiento de la margen y la adecuada transición hidráulica de la intervención.

Particularmente, en el tramo correspondiente al inicio del abscisado se identificó una condición geomorfológica crítica asociada a una curva activa del río, donde la incidencia directa y oblicua del flujo sobre la margen derecha incrementa significativamente las tensiones hidráulicas y acelera los procesos de erosión, socavación y desestabilización marginal. Bajo estas condiciones, los análisis técnicos concluyeron que la solución inicialmente planteada requería ser complementada mediante la incorporación de obras adicionales de protección y transición hidráulica, así como mediante la ejecución de mayores cantidades de obra, con el propósito de garantizar la estabilidad integral de la margen intervenida.

En ese sentido, las medidas recomendadas por el equipo técnico del Contratista de Obra y avaladas por la Interventoría, entre ellas la implementación de estructuras en bolsacreto y formaletas textiles flexibles de mayor espesor, responden a la necesidad de incrementar la capacidad de resistencia frente a las cargas hidráulicas y geotécnicas actuantes, mejorar el confinamiento superficial del talud, disipar la energía del flujo, proteger el pie de la margen y controlar los procesos de socavación lateral y erosión progresiva.

- **Consideraciones Hidrológicas e Hidráulicas.**

Con fundamento en el análisis hidrológico desarrollado y en la integración de la información topográfica, batimétrica y geotécnica actualizada, el Contratista de Obra realizó una modelación hidráulica bidimensional mediante el software IBER, orientada a representar de manera detallada las condiciones reales del cauce y evaluar el comportamiento hidráulico del río Anime en el tramo objeto de intervención. A través de dicha modelación fue posible analizar variables hidráulicas fundamentales, tales como velocidades del flujo, niveles de lámina de agua, calados hidráulicos, cotas de inundación, distribución de esfuerzos cortantes, tensiones de fondo, patrones de circulación, procesos de socavación y sedimentación, así como la interacción hidráulica existente entre el cauce principal y los sectores adyacentes. Estos elementos constituyen insumos técnicos relevantes para identificar las condiciones de amenaza por erosión lateral y valorar la funcionalidad de las obras proyectadas frente a la dinámica actual del cauce.

De acuerdo con los resultados técnicos allegados por el Contratista de Obra y avalados por la Interventoría, la sección hidráulica actual del cauce presenta, en términos generales, capacidad suficiente para conducir el caudal asociado a un periodo de retorno de cien (100) años, sin evidenciar desbordamientos generalizados en el tramo evaluado. No obstante, dicha condición no elimina la problemática identificada, toda vez que los análisis hidráulicos permitieron evidenciar concentraciones localizadas de energía sobre sectores específicos de la margen derecha del río Anime, particularmente en zonas de curvatura y transición hidráulica, donde la geometría del cauce favorece la incidencia directa y oblicua del flujo sobre la ribera.

En dichos sectores se presentan incrementos localizados de velocidad, profundidad de flujo y esfuerzos cortantes, condiciones que favorecen la evolución progresiva de procesos de erosión lateral, socavación marginal y pérdida gradual de estabilidad del talud. En ese sentido, aunque el cauce conserva capacidad hidráulica de conducción para el escenario evaluado, la amenaza predominante no se asocia a desbordamientos generalizados, sino a la acción erosiva localizada sobre la margen derecha, especialmente en la parte externa de los meandros y en los puntos donde se concentra la energía hidráulica del flujo.

Particularmente, del análisis de la distribución del flujo sobre la línea de máxima energía hidráulica, se identificaron sectores con focalización del caudal y mayores niveles de concentración hidráulica, en los cuales los calados resultan superiores al promedio registrado en el resto de la sección. En la derivación correspondiente al caño Pacho Prieto, los calados oscilan entre 3,0 m y 3,33 m, evidenciando una marcada concentración del flujo y un incremento relevante de las solicitaciones hidráulicas sobre las márgenes adyacentes. Por su parte, en el cauce principal del río Anime, los calados varían entre 1,8 m y 2,6 m en tramos rectos, incrementándose hasta valores cercanos a 3,0 m en secciones curvas, comportamiento consistente con los efectos hidráulicos asociados a la curvatura del cauce, la redistribución transversal del flujo y la concentración de esfuerzos sobre la margen externa del meandro.

En relación con los procesos de socavación, los análisis desarrollados permitieron establecer que la socavación general del lecho durante eventos individuales de creciente presenta profundidades relativamente limitadas, estimadas del orden de veinte (20) centímetros. Esta condición se atribuye principalmente al carácter cohesivo de los materiales presentes en el cauce, cuya baja tasa de erosión reduce la probabilidad de cambios abruptos e inmediatos en la geometría del canal durante eventos hidráulicos extremos. Sin embargo, los estudios concluyeron que la problemática predominante no se encuentra asociada a procesos acelerados de socavación vertical del fondo del cauce, sino principalmente a fenómenos progresivos de erosión lateral y socavación marginal desarrollados sobre la margen derecha. Aunque el sistema fluvial tiende a mantener una condición general de equilibrio dinámico, en la cual los procesos de erosión y sedimentación se compensan parcialmente, dicho equilibrio no se presenta de manera uniforme en toda la sección hidráulica, especialmente en los sectores sometidos a mayores concentraciones de energía, velocidad y esfuerzos cortantes.

En zonas de curvatura pronunciada, particularmente durante eventos de creciente y en condiciones de baja protección vegetal o pérdida de cobertura en la ribera, se incrementan considerablemente los esfuerzos cortantes y las tensiones de arrastre sobre el pie del talud. Esta condición favorece el deterioro progresivo de las orillas, acelera los procesos de socavación lateral y genera taludes cada vez más verticales e inestables, aumentando la susceptibilidad frente a fenómenos de desprendimiento, colapso de banca, retroceso erosivo y pérdida de soporte lateral de la margen.

En consecuencia, aunque los eventos individuales de creciente no producen necesariamente modificaciones inmediatas y significativas sobre el fondo del cauce, la evolución morfológica observada evidencia un proceso continuo, acumulativo y progresivo de desestabilización marginal. Dicho proceso puede ocasionar, en el mediano y largo plazo, alteraciones relevantes en la sección hidráulica y en el alineamiento natural del canal,

incrementando el riesgo de afectación sobre la estabilidad de la margen derecha y sobre las áreas e infraestructuras localizadas en su entorno.

En concordancia con lo anterior, los estudios hidráulicos y geomorfológicos allegados permiten establecer que, si bien la solución inicialmente planteada mantiene su viabilidad técnica y funcional, las condiciones hidráulicas actualmente identificadas y la dinámica evolutiva del cauce hacen necesaria la incorporación de obras complementarias de protección y transición hidráulica. Estas medidas se orientan a reducir la concentración de esfuerzos sobre los sectores críticos de la margen, mejorar la disipación de energía del flujo, asegurar un adecuado empalme hidráulico y estructural con las obras existentes, optimizar la continuidad funcional del sistema de protección y evitar futuras afectaciones erosivas derivadas de la evolución morfológica y dinámica natural del río Anime.

En ese sentido, desde el componente hidrológico e hidráulico, los soportes técnicos revisados permiten justificar la necesidad de ajustar las cantidades de obra e incorporar medidas complementarias estrictamente relacionadas con la estabilidad, funcionalidad y sostenibilidad de la intervención, sin que ello implique una modificación del objeto, localización o finalidad del proyecto aprobado.

- **Consideraciones de Diseño.**

Con fundamento en los resultados obtenidos a partir de los estudios técnicos desarrollados, las verificaciones de campo efectuadas y la documentación allegada por el Contratista de Obra, con el correspondiente aval técnico de la Interventoría, se planteó la implementación de una solución integral de protección hidráulica y geotécnica orientada a controlar los procesos de erosión lateral, socavación marginal y pérdida progresiva de estabilidad de la margen derecha del río Anime.

La solución propuesta conserva la concepción general de la alternativa inicialmente prevista para el proyecto, consistente en la construcción de una estructura de protección conformada por tubos geotextiles de alta resistencia, dispuestos sobre la margen derecha bajo una relación de talud cercana a 1:1 y revestidos exteriormente mediante formaleta textil flexible. Esta configuración permite conformar un sistema de protección compatible con las condiciones hidráulicas, geomorfológicas y geotécnicas del sector, diseñado para resistir las solicitaciones derivadas de la dinámica fluvial actualmente evidenciada.

El sistema fue dimensionado para alcanzar una altura aproximada de tres metros con ochenta y seis centímetros (3,86 m), condición que, conforme a los resultados de la modelación hidráulica, los análisis de estabilidad y las verificaciones de socavación efectuadas, resulta técnicamente adecuada para mitigar los efectos asociados a eventos de creciente, reducir la incidencia directa del flujo sobre la margen intervenida y disminuir los procesos erosivos que actualmente afectan el sector. Adicionalmente, se contempla la instalación de un geotextil con función de separación y filtración en el perímetro de contacto entre la estructura proyectada y el terreno natural, con el propósito de prevenir el arrastre de partículas finas ocasionado por flujos de infiltración y por variaciones de presión hidráulica durante eventos de creciente. Esta medida permite controlar procesos de erosión interna, migración de finos, pérdida de confinamiento y eventual debilitamiento del sistema

Asimismo, con fundamento en las condiciones críticas identificadas al inicio del trazado, el Contratista de Obra planteó que los primeros veinte metros (20 m) del alineamiento sean ejecutados mediante una estructura conformada por bolsacretos dispuestos de manera intercalada con tubos geotextiles, alcanzando una altura total aproximada de seis metros (6,0 m). Esta medida busca reforzar hidráulicamente la zona de transición localizada en el meandro inicial, donde la incidencia directa y oblicua del flujo sobre la margen externa de la curva incrementa los esfuerzos cortantes y la susceptibilidad frente a procesos de socavación y descalce..

La implementación de esta estructura de transición permite mejorar la disipación de energía hidráulica, aumentar la resistencia frente a esfuerzos de socavación localizados y reducir la posibilidad de que el flujo ingrese por detrás, por debajo o lateralmente al sistema de protección proyectado. De esta manera, se fortalece la estabilidad del borde inicial de la obra y se minimiza el riesgo de afectaciones futuras sobre la continuidad hidráulica y estructural de la intervención.

En términos de ejecución del proyecto, las actualizaciones de diseño descritas tienen incidencia directa en la revisión de las cantidades de obra asociadas a las actividades formuladas en la MGA, en la medida en que los estudios técnicos actualizados, las verificaciones de campo y el aval emitido por la Interventoría evidenciaron la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente previstas para garantizar la ejecución integral de la intervención.

3. Justificación de la Modificación del Horizonte de Ejecución.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información técnica, jurídica y financiera suministrada por el Contratista de Obra, avalada por la Interventoría externa y consolidada en la justificación emitida por la Supervisión del proyecto, se evidencia la necesidad de modificar el horizonte de ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con código **BPIN 20253219000009**, con el fin de extender su programación física y financiera hasta la vigencia **2026**.

La modificación del horizonte de ejecución se fundamenta en que las condiciones reales verificadas durante la etapa inicial de ejecución, los estudios técnicos actualizados, el ajuste de diseños y el balance de mayores y menores cantidades de obra generaron la necesidad de actualizar las cantidades y costos asociados a las actividades formuladas en la MGA. Estas actualizaciones inciden directamente en la programación del proyecto de inversión, en tanto requieren ajustar los tiempos previstos para la ejecución física de las actividades, la aplicación de los recursos, el seguimiento técnico y financiero, y la consolidación documental correspondiente.

En este sentido, la ampliación del horizonte de ejecución hasta la vigencia **2026** responde a la necesidad de ajustar la programación física y financiera del proyecto, de manera que las actividades actualizadas en la MGA, los recursos adicionales requeridos y los tiempos necesarios para su ejecución, seguimiento y cierre queden debidamente armonizados dentro del proyecto de inversión.

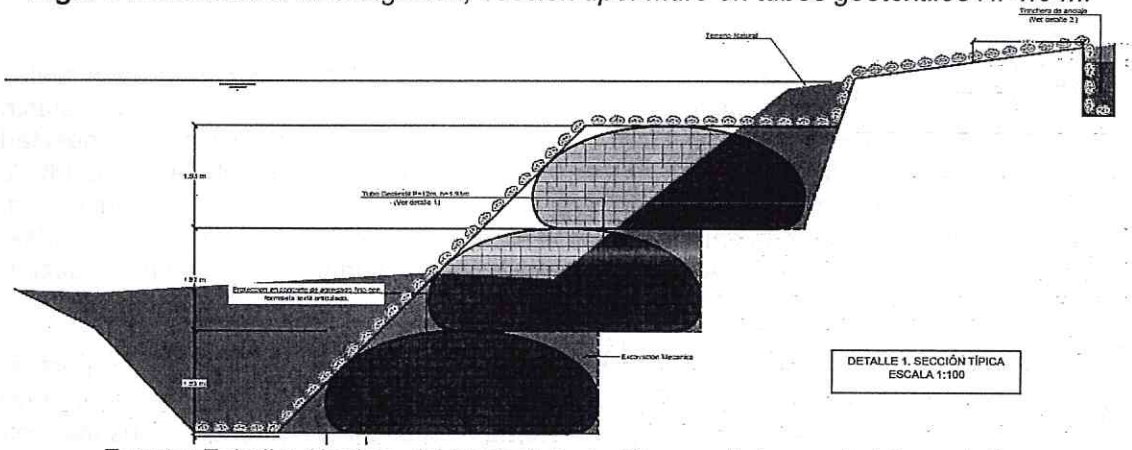
de protección, favoreciendo la estabilidad hidráulica y geotécnica de la estructura en el mediano y largo plazo.

La cimentación del muro estaría conformada igualmente por un tubo geotextil de aproximadamente un metro con noventa y tres centímetros (1,93 m) de altura, dispuesto como elemento de fundación y soporte estructural de la solución proyectada. El nivel de desplante fue definido considerando la cota de fondo asociada a la línea de máxima energía del flujo y la profundidad de socavación estimada en los análisis hidráulicos y morfológicos desarrollados para el sector, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad frente a procesos erosivos futuros y posibles variaciones en la geometría del cauce.

Como medida de protección superficial, la cara exterior del muro sería recubierta mediante formaleta textil flexible, instalada desde el nivel de desplante hasta la parte superior de la estructura. Esta protección tiene como finalidad reducir la exposición directa de los tubos geotextiles y del talud a la acción permanente del flujo, controlar fenómenos de abrasión, disminuir el desgaste superficial y favorecer la conservación de la geometría hidráulica y estructural proyectada para la intervención.

De igual manera, y con el propósito de garantizar un adecuado anclaje, confinamiento y continuidad funcional del sistema de protección, la formaleta textil sería extendida aproximadamente dos metros (2,0 m) desde la corona de corte del talud hacia la parte superior de la margen. Esta configuración permite generar una transición estable entre el terreno natural y la estructura proyectada, mejorando el comportamiento integral de la solución frente a esfuerzos de tracción, desprendimientos superficiales, erosión regresiva y posibles procesos de retroceso erosivo en la parte alta de la margen a intervenir. Desde el punto de vista funcional, la alternativa propuesta permite conformar un sistema flexible, adaptable y técnicamente compatible con la dinámica morfológica del cauce, capaz de responder a deformaciones diferenciales sin comprometer su estabilidad estructural. En ese sentido, la solución contribuye a mejorar la durabilidad, eficiencia hidráulica y sostenibilidad de la intervención frente a la evolución natural del río y las condiciones hidrológicas futuras de la cuenca.

Figura 1. *Alternativa de mitigación, sección tipo. Muro en tubos geotextiles H: 4.0 m.*



Fuente: *Estudios técnicos del Contratista de Obra, avalados por la Interventoría.*

De acuerdo con los soportes técnicos allegados, las cantidades actualizadas y los componentes complementarios requeridos demandan un periodo adicional para su adecuada materialización dentro del proyecto de inversión. Por ello, resulta necesario que la MGA refleje la reprogramación correspondiente, garantizando coherencia entre el presupuesto ajustado, el horizonte de ejecución y la programación física y financiera del proyecto.

Así mismo, la modificación del horizonte de ejecución permite asegurar la continuidad de las acciones de seguimiento, control y verificación asociadas al proyecto, incluyendo la Interventoría externa y el acompañamiento institucional de la Supervisión, durante el periodo requerido para la ejecución de las actividades ajustadas, la consolidación de soportes y el cierre técnico, administrativo y financiero de la intervención. Bajo este entendido, la modificación del horizonte de ejecución constituye una medida necesaria para armonizar la programación del proyecto con las variables objeto de ajuste, particularmente las relacionadas con actividades y costos y valor total del proyecto. En consecuencia, el ajuste debe contemplar la extensión del horizonte hasta la vigencia **2026**, garantizando correspondencia entre la MGA, el presupuesto actualizado, la programación física y financiera, y las condiciones reales requeridas para la adecuada materialización de la intervención.

4. Consideraciones de Ajuste del Proyecto.

En atención a la información técnica, jurídica y financiera suministrada por el Contratista de Obra y avalada por la Interventoría externa, así como a los soportes documentales allegados en el marco de la ejecución del proyecto, se evidencia que la solicitud de ajuste del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con código **BPIN 20253219000009**, corresponde a la necesidad de actualizar las variables asociadas a **actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución**, conforme a las condiciones reales verificadas durante la etapa de ejecución contractual.

De acuerdo con la información suministrada por el Contratista de Obra y avalada por la Interventoría, las condiciones actuales identificadas en campo dieron lugar a un balance de mayores y menores cantidades de obra, derivado de la actualización de los diseños, de la verificación técnica del cauce y de la necesidad de garantizar la continuidad hidráulica, la estabilidad estructural, la transición funcional y la sostenibilidad de la intervención.

Dicho balance implica ajustes en las cantidades asociadas a las actividades formuladas en la MGA del proyecto, particularmente en lo relacionado con obras preliminares, excavaciones y disposición de material, construcción del sistema de protección hidráulica, revegetalización, aislamiento de áreas intervenidas y demás componentes técnicos requeridos para para **fortalecer las condiciones de estabilidad, continuidad hidráulica, desempeño funcional y durabilidad** de las obras de protección sobre la margen derecha del río Anime.

En este sentido, las actualizaciones propuestas se mantienen dentro del marco de las actividades formuladas en la MGA del proyecto y corresponden a una adecuación técnica de las cantidades de obra y de los componentes técnicos complementarios que se desprenden de dichas actividades formuladas, necesarios para su ejecución integral, conforme a los resultados de los estudios técnicos actualizados, las verificaciones de campo y el aval emitido por la Interventoría.

En este sentido, a partir de las condiciones verificadas en campo y de los resultados de los estudios técnicos realizados, se identificó la necesidad de ajustar las cantidades de obra y los componentes complementarios asociados a las actividades formuladas en la MGA del proyecto. Dichos ajustes se mantienen dentro del alcance de las actividades aprobadas y resultan necesarios para asegurar el adecuado desempeño técnico de la intervención proyectada, conforme a las verificaciones de campo, los estudios especializados y el aval emitido por la Interventoría.

De igual manera, los ajustes derivados de las condiciones verificadas en campo y de los estudios técnicos realizados inciden directamente en la programación física y financiera del proyecto de inversión, en tanto las cantidades ajustadas, los componentes complementarios requeridos y los recursos adicionales necesarios deben incorporarse dentro de un horizonte de ejecución que permita su adecuada ejecución, seguimiento, verificación y cierre. Por ello, el ajuste del proyecto debe contemplar la ampliación del horizonte de ejecución hasta la vigencia **2026**, garantizando correspondencia entre las actividades formuladas en la MGA, el presupuesto ajustado, la programación física y financiera, y los tiempos requeridos para la materialización de la intervención.

En términos del ajuste del proyecto de inversión, las condiciones verificadas en campo y los soportes técnicos allegados determinan la necesidad de ajustar las cantidades y costos asociados a las actividades formuladas en la MGA, incrementar el valor total del proyecto y ampliar el horizonte de ejecución hasta la vigencia **2026**, como consecuencia del balance de mayores y menores cantidades y de los componentes técnicos requeridos para fortalecer las condiciones de estabilidad, continuidad hidráulica, desempeño funcional y durabilidad de las obras de protección sobre la margen derecha del río Anime.

Por lo anterior, el ajuste solicitado se orienta a asegurar que las actividades formuladas en la MGA puedan ejecutarse en condiciones técnicas, financieras, programáticas y operativas adecuadas, conforme a la dinámica hidráulica, geomorfológica y geotécnica actualmente evidenciada en el cauce, garantizando la debida correspondencia entre el proyecto aprobado, el presupuesto ajustado y la programación física y financiera requerida para su ejecución integral.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con código **BPIN 20253219000009**, requiere ajustar su valor total como consecuencia de las cantidades de obra ajustadas y de los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA, conforme a las condiciones reales verificadas durante

la etapa de ejecución y a los soportes técnicos allegados por el Contratista de Obra, revisados y avalados por la Interventoría externa.

El ajuste financiero se deriva del balance de mayores y menores cantidades de obra, de los diseños ajustados y de los componentes técnicos complementarios que se desprenden de las actividades formuladas en el proyecto. Estos elementos resultan necesarios para asegurar el adecuado desempeño técnico de la intervención, fortalecer las condiciones de estabilidad, continuidad hidráulica y durabilidad de las obras proyectadas, y mantener la correspondencia entre la solución aprobada y las condiciones físicas, hidráulicas, geomorfológicas y geotécnicas evidenciadas en campo.

En ese sentido, el incremento del valor total del proyecto se sustenta en la relación directa existente entre las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución, los diseños ajustados, el balance de mayores y menores cantidades de obra, la programación física y financiera requerida, y los recursos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades formuladas en la MGA. Por tanto, el ajuste financiero busca mantener la coherencia entre la formulación del proyecto, el presupuesto requerido, las condiciones actualmente evidenciadas en el cauce y la programación necesaria para la ejecución de la intervención.

De igual manera, el ajuste financiero guarda relación con la necesidad de ampliar el horizonte de ejecución del proyecto hasta la vigencia **2026**, toda vez que las cantidades ajustadas, los ítems de obra requeridos y los recursos adicionales solicitados deben incorporarse dentro de una programación física y financiera que permita su ejecución, seguimiento, verificación y cierre.

Para efectos de trazabilidad financiera, y con el fin de identificar el estado actual de los compromisos asociados a la ejecución del proyecto, a continuación, se presenta el balance financiero del proyecto, con corte al 26 de mayo de 2026:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Proyecto ($) (A)	$ 5.013.241.694,00
Valor Comprometido del Proyecto ($)	$ 5.001.785.778,00
Valor Sin Comprometer ($)	$ 11.455.916,00
Valor del Anticipo (Obra + Interventoría) ($) (B)	$ 1.494.121.829,40
Valor Acumulado por Actas ($)	**$ 0,00**
Valor Acumulado Apoyo Supervisión ($) (C)	**$ 15.882.048,00**
Valor Pendiente por Pagar **($)**	$ 3.491.781.900,60

✓ **El proyecto a fecha de 26 de mayo de 2026 presenta un AVANCE FÍSICO DE 2,57% y un AVANCE FINANCIERO DE 30,12% ((B+C)/A).**

A continuación, se presenta el balance de las actividades formuladas en la MGA del proyecto, con base en las condiciones técnicas, financieras y programáticas expuestas anteriormente, así como en la información suministrada por el Contratista de Obra y avalada por la Interventoría. Este balance permite identificar las variaciones en cantidades y costos asociados a las actividades previstas, así como su incidencia en el valor total del proyecto y en la necesidad de ajustar el horizonte de ejecución:

DATOS GENERALES							
PRODUCTO MGA	**ACTIVIDAD MGA**	**DETALLE ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR MGA ACTUAL**	**VALOR AJUSTADO**	**VALOR AJUSTADO (+/- BALANCE MGA)**
OBJETIVO ESPECIFICO 1: DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y PROTECCIÓN DE LAS MÁRGENES DEL RIO ANIME.	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES	**1.1.1** REALIZAR OBRAS PRELIMINARES	$	0.00	$ 10,064,331.53	$ 10,399,808.20	$ 335,476.67
	REALIZAR EXCAVACIONES Y DISPOCISIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTES	**1.1.2** REALIZAR EXCAVACIONES Y DISPOCISIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTES	$	0.00	$ 998,194,138.40	$ 1,514,203,030.15	$ 516,008,891.75
	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	**1.1.3** REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	$	0.00	$ 3,506,569,461.00	$ 4,667,272,391.64	$ 1,160,702,930.64
OBJETIVO ESPECIFICO 2: AUMENTAR LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN AFERENTES A LA RONDA HÍDRICA.	PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA	**2.1.1** PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA	$	0.00	$ 5,727,600.00	$ 5,727,600.00	$ 0.00
	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	**2.1.2** TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	$	0.00	$ 15,093,000.00	$ 15,093,000.00	$ 0.00
	REVEGETALIZACIÓN EN EL AREA INTERVENIDA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA)	**2.1.3** REVEGETALIZACIÓN EN EL AREA INTERVENIDA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA).	$	0.00	$ 8,057,691.60	$ 9,937,491.96	$ 1,879,800.36
	AISLAMIENTO DE LAS AREAS REVEGETALIZADAS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES	**2.1.4** AISLAMIENTO DE LAS AREAS REVEGETALIZADAS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS	$	0.00	$ 21,136,858.32	$ 26,068,779.06	$ 4,931,920.74
	REALIZAR LA INTERVENTORIA	**2.1.5** REALIZAR LA INTERVENTORIA	$	0.00	$ 416,329,093.15	$ 548,553,651.60	$ 132,224,558.45
	REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION	**2.1.6** REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION	$	0.00	$ 32,069,520.00	$ 33,596,640.00	$ 1,527,120.00

Ahora bien, para efectos de trazabilidad presupuestal del proyecto, se precisa que los compromisos derivados de la adjudicación del Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025 ascienden a **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($4.564.455.337,00) M/CTE**. Por su parte, los compromisos correspondientes al

Contrato de Interventoría ascienden a **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($415.950.761,00) M/CTE**, mientras que los compromisos asociados al apoyo a la Supervisión equivalen a **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($21.379.680,00) M/CTE**.

En consecuencia, la sumatoria de los compromisos presupuestales actualmente asociados al proyecto asciende a **CINCO MIL UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($5.001.785.778,00) M/CTE**. Frente al valor apropiado para el proyecto, se identifica un saldo no comprometido de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($11.455.916,00) M/CTE**, el cual debe ser considerado dentro del balance financiero del presente ajuste, con el fin de establecer el valor adicional neto efectivamente requerido para garantizar la ejecución integral de las actividades formuladas en la MGA.

En relación con la actualización de las cantidades de obra y los costos asociados a las actividades formuladas en el proyecto, el Contratista de Obra presentó solicitud de recursos adicionales para el Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025 por valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($1.684.246.764,01) M/CTE**, solicitud que fue avalada por la Interventoría mediante oficio radicado bajo consecutivo No. 06331 del 21 de mayo de 2026.

Así mismo, en atención a la necesidad de mantener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, y de control de calidad durante el periodo adicional de ejecución, la Interventoría presentó solicitud de recursos adicionales para el Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025 por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE**, mediante oficio radicado bajo consecutivo No. 06332 del 21 de mayo de 2026.

Para efectos de conciliación entre la necesidad contractual y la estructura financiera de la MGA, debe precisarse que el valor actualmente formulado para la actividad **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA"** asciende a **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($416.329.093,15) M/CTE**, mientras que el valor ajustado propuesto para dicha actividad corresponde a **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($548.553.651,60) M/CTE**, generándose una variación neta en la MGA de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($132.224.558,45) M/CTE**.

De igual manera, conforme a las necesidades derivadas de la ejecución de las cantidades de obra ajustadas y de las actividades de seguimiento, verificación, consolidación documental y cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto, se identifica la necesidad de adicionar recursos al apoyo a la Supervisión por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($12.216.960,00)**

M/CTE.

Para efectos de trazabilidad financiera, se precisa que dicha necesidad contractual debe analizarse de manera diferenciada frente a la variación neta registrada en la actividad **"REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN"** dentro de la MGA. En efecto, el valor actualmente formulado para esta actividad asciende a **TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($32.069.520,00) M/CTE**, mientras que el valor ajustado propuesto corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.596.640,00) M/CTE**, generándose una variación neta en la MGA de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($1.527.120,00) M/CTE.**

En consecuencia, dichos valores deben ser interpretados de manera integral, diferenciando el **valor total requerido para atender las necesidades adicionales identificadas**, la variación presupuestal de las actividades formuladas en la MGA y el valor adicional neto requerido para el ajuste del proyecto. En consecuencia, dichos valores deben ser interpretados de manera integral, diferenciando el valor total requerido para atender las necesidades adicionales identificadas, la variación presupuestal de las actividades formuladas en la MGA y el valor adicional neto requerido para el ajuste del proyecto.

En ese sentido, el valor total requerido para atender las necesidades adicionales identificadas en el proyecto, asociadas a la obra, la interventoría y el apoyo a la Supervisión, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.829.066.614,61) M/CTE**. No obstante, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un saldo sin comprometer de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($11.455.916,00) M/CTE**, el valor adicional neto requerido para el ajuste del proyecto corresponde a **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**.

En el marco del Sistema General de Regalías, el presente ajuste financiero se sustenta en la necesidad de actualizar el valor total del proyecto, como consecuencia del balance de mayores y menores cantidades de obra, los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA y la modificación del horizonte de ejecución requerida para garantizar la adecuada materialización de la intervención.

Lo anterior se enmarca en las variables susceptibles de ajuste previstas para los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, particularmente aquellas relacionadas con actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías[1], el cual regula las variables susceptibles de ajuste de los proyectos de inversión aprobados

[1] **Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. (2022).** *Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.* Sistema General de Regalías. https://www.minhacienda.gov.co/documents/d/portal/acuerdo-no-7-de-2022-priorizacion-aprobacion-ajustes-y-liberaciones

En consecuencia, de acuerdo con las condiciones financieras expuestas, se presenta la solicitud de ajuste requerida para el proyecto:

VALOR INICIAL (EN PESOS $)	VALOR AJUSTADO (EN PESOS $)	CAMBIO EN EL VALOR DEL PROYECTO ($)	CAMBIO EN EL VALOR DEL PROYECTO (EN PORCENTAJE)
$ 5,013,241,694.00	$ 6,830,852,392.61	$ 1,817,610,698.61	36.26%

De acuerdo con lo anterior, el nuevo esquema financiero del proyecto sería el siguiente:

ENTIDAD (NOMBRE DE LA ENTIDAD)	TIPO RECURSO (NOMBRE DE FUENTE)	AÑO	VALOR AJUSTADO
Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR	SGR - Asignaciones Directas	2025	$ 5,013,241,694.00
		2026	$ 1,817,610,698.61
TOTALES:			**$ 6,830,852,392.61**

Finalmente, para el ajuste del monto de recursos, se tiene lo siguiente:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
CORPOCESAR – Asignaciones Directas	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total Recursos SGR	$ 5,013,241,694.00	$ 1,817,610,698.61	$ 6,830,852,392.61
Total General	**$ 5,013,241,694.00**	**$ 1,817,610,698.61**	**$ 6,830,852,392.61**

En relación con la variable de valor total del proyecto, el ajuste solicitado corresponde a un incremento del valor total inicial aprobado, el cual pasa de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE** a **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($6.830.852.392,61) M/CTE**, generando una variación de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**, equivalente al **36,26%** del valor total inicial aprobado.

Dicho incremento se encuentra dentro del límite previsto para la variable de ajuste del valor total del proyecto, en tanto no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial aprobado. En consecuencia, la actualización financiera propuesta resulta coherente con el marco aplicable a los ajustes de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, manteniendo la fuente de financiación aprobada, la correspondencia con las actividades formuladas en la MGA y la trazabilidad entre la programación física, financiera y contractual del proyecto.

En este sentido, el ajuste solicitado responde a criterios de necesidad, coherencia presupuestal, trazabilidad financiera y correspondencia entre la formulación del proyecto, las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución y los recursos requeridos para desarrollar integralmente las actividades previstas. Así, la actualización financiera propuesta permite mantener la adecuada articulación entre la programación física, la programación financiera, la fuente de financiación aprobada y el horizonte de ejecución del proyecto.

El ajuste mantiene como fuente de financiación los recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**, sin que se configure sustitución de fuente ni cambio en el esquema de financiación aprobado. La modificación se limita a incrementar el monto requerido con cargo a la misma fuente, con el propósito de garantizar la ejecución de las condiciones actualizadas, la continuidad de la Interventoría y el acompañamiento de la Supervisión durante el horizonte de ejecución ajustado.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Con relación a los ajustes a proyectos de inversión financiados con SGR el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 señala:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.".

Igualmente, el ajuste que proceda realizar a un proyecto de inversión debe llevarse a cabo una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el banco de proyectos de Inversión del SGR o en aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes del cierre de este por la entidad designada como ejecutora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2 del Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.

Que el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo No. 07 de 2022, establece las variables susceptibles de ajuste en proyectos de inversión que se encuentran aprobados:

a) Actividades y costos.
b) Valor total del proyecto.
c) Indicadores de producto secundarios.
d) Fuentes de financiación.
e) Ejecutor.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que el numeral b) Valor total del proyecto menciona que procederá el ajuste cuando la modificación éste orientada a:

i. **Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto**.
ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la sección 2 del capítulo 5 del acuerdo 07 de 2022.

Así mismo el numeral a) Actividades y costos determina que procederá ajuste cuando la modificación éste orientada a:

i. **Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.**
ii. Incluir actividades nuevas.
iii. **Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos** y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

En el presente caso, mediante **Resolución No. 0282 del 06 de agosto de 2025**, CORPOCESAR priorizó y aprobó el proyecto identificado con código **BPIN 20253219000009**, por un valor total inicial de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE**, financiado con recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras y programáticas expuestas en el presente documento, se requiere ajustar el valor total del proyecto en la suma de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**, pasando de un valor inicial aprobado de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE** a un valor total ajustado de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($6.830.852.392,61) M/CTE**.

Dicho incremento equivale al **36,26%** del valor total inicial aprobado, razón por la cual se encuentra dentro del límite previsto para la variable de ajuste de **valor total del proyecto**, en tanto no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total inicial aprobado. En consecuencia, el ajuste financiero propuesto resulta jurídicamente viable dentro del marco aplicable a los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Así mismo, el ajuste de las variables de **actividades y costos** se sustenta en la actualización de las cantidades de obra y de los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA, conforme al balance de mayores y menores cantidades, los diseños actualizados, las condiciones reales verificadas en campo y el aval técnico emitido por la Interventoría. En este sentido, el ajuste no se plantea como una modificación del objeto del proyecto ni como una variación de la localización inicialmente aprobada, sino como una actualización necesaria para garantizar la adecuada ejecución de las actividades formuladas.

En relación con el horizonte de ejecución, el ajuste se justifica en la necesidad de reprogramar el proyecto de inversión hasta la vigencia **2026**, como consecuencia de la actualización de las cantidades y costos asociados a las actividades formuladas en la MGA, así como de la necesidad de asegurar su adecuada programación física, financiera y operativa. En este sentido, la ampliación del horizonte no debe entenderse como una simple

extensión de plazos contractuales, sino como una medida programática necesaria para armonizar el proyecto aprobado con el presupuesto ajustado, la ejecución de las actividades requeridas, el seguimiento técnico y financiero, la consolidación documental y el cierre del proyecto.

El presente ajuste mantiene como fuente de financiación los recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**, sin que se configure sustitución de fuente, cambio de entidad ejecutora ni modificación de la entidad designada para adelantar la contratación de la Interventoría. El ajuste propuesto se limita a incrementar el monto requerido con cargo a la misma fuente, con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades formuladas en la MGA, conforme a las condiciones reales verificadas durante la ejecución.

En cumplimiento de lo reglamentado en el **Decreto 1821 de 2020**, los lineamientos establecidos en el documento **"*Orientaciones Transitorias para la Gestión de los Proyectos de Inversión*"**, y lo dispuesto en el **Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022**, se tiene lo siguiente:

- La solicitud de ajuste resulta procedente en tanto el proyecto no cuenta con acto administrativo de cierre.
- Las cantidades requeridas en el presente ajuste no han sido ejecutadas y no se ejecutarán hasta tanto se cuente con la aprobación y registro del ajuste correspondiente, así como con las actuaciones presupuestales y contractuales que resulten procedentes.
- El ajuste no cambia el objetivo general o los objetivos específicos del proyecto de inversión, así como tampoco altera su alcance. No modifica la población objetivo y a su vez tampoco cambia la localización inicial del proyecto.
- Con el aumento de valor planteado en el presente ajuste, se mantienen las metas establecidas en los productos y las metas de los indicadores de producto.

En virtud de lo señalado, la presente solicitud de ajuste se encuentra acorde con las disposiciones normativas aplicables, en particular con la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, las orientaciones vigentes para la gestión de proyectos de inversión del SGR y el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022.

En conclusión, resulta jurídicamente viable adelantar el ajuste del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 20253219000009**, en las variables de **actividades y costos**, **valor total del proyecto** y **horizonte de ejecución**, con fundamento en las condiciones técnicas, financieras y programáticas expuestas, y con el propósito de mantener la coherencia entre el proyecto aprobado, las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución, los recursos requeridos y la programación necesaria para su adecuada materialización.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA EXTERNA

En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra y al concepto técnico favorable emitido por la Interventoría externa del Contrato No. 19-6-0217-0-2025, se tiene que dicha Interventoría realizó la revisión integral de los antecedentes, estudios, soportes

técnicos, diseños actualizados, modelaciones, memorias de cantidades, balance de mayores y menores cantidades de obra, análisis financieros y demás documentos allegados en el marco de la solicitud de adición de recursos y prórroga del Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025, tal como consta en el Radicado No. 06331 del 21 de mayo de 2026.

De acuerdo con lo manifestado por la Interventoría, durante la etapa inicial de ejecución contractual se adelantaron actividades de diagnóstico, validación, reconocimiento en campo, localización y replanteo de las áreas objeto de intervención, las cuales permitieron verificar las condiciones reales y actuales del río Anime y de la margen derecha a intervenir. La Interventoría precisó que estas actividades resultaron fundamentales para soportar técnicamente la actualización de los diseños inicialmente formulados, teniendo en cuenta la dinámica cambiante del cauce y las condiciones hidráulicas y geomorfológicas existentes al momento de la ejecución.

Así mismo, la Interventoría indicó que se ejecutaron levantamientos topográficos y batimétricos de alta precisión, estudios geotécnicos, análisis hidrológicos y modelaciones hidrodinámicas especializadas, mediante los cuales fue posible caracterizar la geometría actual del cauce, evaluar el comportamiento del flujo, identificar sectores críticos de erosión y socavación, determinar condiciones de estabilidad de la ribera y establecer las propiedades físicas y mecánicas del terreno en el área de influencia del proyecto. En el mismo sentido, la Interventoría manifestó que los estudios desarrollados evidenciaron variaciones significativas en la morfología y en el comportamiento hidráulico del río Anime, ocasionadas por la evolución natural de la dinámica fluvial y por los eventos hidrológicos registrados en la zona. Estas condiciones han generado intensificación de los procesos de socavación, erosión lateral y ampliación de sectores vulnerables sobre la margen objeto de intervención.

Con fundamento en lo anterior, la Interventoría consideró técnicamente sustentada la necesidad de ajustar las cantidades asociadas a las actividades formuladas en la MGA del proyecto, así como de incorporar los componentes técnicos complementarios requeridos para garantizar la adecuada ejecución de la intervención, especialmente en los sectores donde se identificaron mayores condiciones de vulnerabilidad, concentración de velocidades, esfuerzos cortantes y afectación progresiva de la margen derecha.
Particularmente, la Interventoría señaló que el tramo evaluado corresponde a un sistema fluvial meandriforme activo desarrollado sobre una planicie aluvial, cuya configuración sinuosa y radios de curvatura reducidos favorecen la concentración de velocidades y esfuerzos cortantes sobre la margen externa de los meandros. Esta condición genera un ataque hidráulico continuo sobre el pie del talud, incrementando los procesos de socavación y promoviendo el retroceso progresivo de la ribera. Igualmente, la Interventoría identificó evidencias técnicas asociadas a procesos activos de inestabilidad marginal, tales como taludes con pendientes pronunciadas, escarpes recientes, cavidades en la base del talud, grietas longitudinales y escalonamientos superficiales. Tales condiciones evidencian pérdida de soporte basal y desarrollo progresivo de esfuerzos de tracción en el cuerpo del talud como consecuencia de la acción hidráulica ejercida por el flujo.

En relación con los estudios geotécnicos, la Interventoría indicó que el perfil estratigráfico predominante está conformado por arcillas de alta plasticidad sobre depósitos aluviales granulares, materiales que presentan susceptibilidad frente a procesos de socavación. No

obstante, también precisó que los análisis de estabilidad evidenciaron factores de seguridad aceptables, razón por la cual la problemática principal no corresponde a una falla geotécnica intrínseca del terreno, sino a procesos erosivos e hidráulicos generados por la acción continua del flujo sobre la margen. Desde el componente hidrológico e hidráulico, la Interventoría verificó que el Contratista adelantó la revisión de los estudios previamente desarrollados para el río Anime y validó la consistencia metodológica de los caudales de diseño originalmente adoptados, manteniendo el caudal asociado a un periodo de retorno de cien (100) años, equivalente a 122,26 m³/s. A partir de dicha información y de los insumos topográficos, batimétricos y geotécnicos actualizados, se desarrolló una modelación hidráulica bidimensional mediante el software IBER, la cual permitió analizar variables como velocidades, niveles de lámina de agua, calados, esfuerzos cortantes, tensiones de fondo y comportamiento hidráulico del cauce.

La Interventoría concluyó que, si bien la sección hidráulica actual del cauce conserva capacidad suficiente para conducir el caudal de diseño sin generar desbordamientos generalizados, ello no elimina la problemática asociada a los procesos de erosión lateral y socavación marginal identificados sobre la margen derecha. Por el contrario, las simulaciones evidenciaron concentraciones localizadas de energía en sectores curvos, donde se presentan incrementos de velocidad, profundidad y esfuerzos cortantes, condiciones que favorecen la evolución progresiva de los procesos erosivos.

En cuanto a la solución de diseño, la Interventoría avaló la necesidad de mantener la concepción general de la alternativa inicialmente prevista, consistente en una estructura de protección conformada por tubos geotextiles de alta resistencia, dispuestos sobre la margen derecha bajo una relación de talud cercana a 1:1 y revestidos exteriormente mediante formaleta textil flexible. Así mismo, consideró técnicamente necesaria la implementación de componentes de protección y transición hidráulica en el tramo inicial, con el fin de controlar la incidencia directa y oblicua del flujo sobre la margen externa de la curva, mejorar la disipación de energía, prevenir procesos de descalce y garantizar la continuidad hidráulica y estructural del sistema.

En relación con los costos y cantidades, la Interventoría verificó que el balance presentado por el Contratista de Obra guarda coherencia técnica y dimensional con los planos de rediseño, las memorias de cálculo, los estudios especializados y la información topográfica actualizada. En ese sentido, señaló que las cantidades actualizadas corresponden directamente a las condiciones reales identificadas en campo y a los ajustes requeridos para garantizar la estabilidad hidráulica y estructural de las obras proyectadas. Así mismo, la Interventoría indicó que las cotizaciones allegadas y los valores incorporados en el balance económico mantienen razonabilidad técnica y financiera frente a los precios de mercado y frente a las condiciones logísticas propias del proyecto. En consecuencia, desde el punto de vista financiero, consideró que los recursos solicitados guardan relación con las necesidades técnicas verificadas y con la adecuada terminación y funcionalidad integral de la intervención.

Por otra parte, frente al plazo, la Interventoría consideró razonable, proporcional y técnicamente justificada la solicitud de ampliación presentada por el Contratista de Obra por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que la ejecución de las cantidades actualizadas incrementa los volúmenes de intervención, la complejidad operativa del

proyecto y la necesidad de garantizar una adecuada programación, ejecución, control técnico y terminación de las actividades formuladas en la MGA.

En concordancia con lo anterior, la Interventoría emitió *"...**CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE y otorga aval técnico, administrativo, financiero y contractual a la solicitud de adición de recursos y prórroga presentada por el Contratista de Obra mediante oficio CAA – 010 del 11 de mayo de 2026**, al considerar que la misma se encuentra debidamente justificada, sustentada y acorde con las necesidades técnicas reales identificadas durante la ejecución del proyecto…".*

Ahora bien, para efectos del presente ajuste del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, el aval emitido por la Interventoría externa constituye un insumo técnico, financiero y contractual relevante para sustentar la solicitud de ajuste en las variables de **actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución**. No obstante, dicho aval debe entenderse como soporte especializado de la solicitud, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Entidad ejecutora para adelantar el trámite de ajuste del proyecto, verificar su procedencia en el marco del régimen del SGR y garantizar su registro, trazabilidad y aprobación previa a cualquier modificación contractual.

Bajo este entendido, las manifestaciones efectuadas por la Interventoría permiten establecer que la solicitud de ajuste responde a una necesidad técnica y financiera derivada de las condiciones reales verificadas en campo, los estudios especializados realizados y el balance de mayores y menores cantidades de obra. En tal sentido, el ajuste busca armonizar las cantidades y costos asociados a las actividades formuladas en la MGA con la programación física y financiera del proyecto, de manera que exista correspondencia entre la intervención prevista, los recursos requeridos y las condiciones actualmente evidenciadas en el cauce.

Así mismo, el aval de la Interventoría constituye un soporte relevante para justificar la ampliación del horizonte de ejecución del proyecto hasta la vigencia **2026**, en tanto las cantidades ajustadas, los ítems de obra requeridos y los recursos adicionales solicitados deben incorporarse dentro de una programación que permita su ejecución, seguimiento, verificación y cierre en el marco del proyecto de inversión. Lo anterior no debe entenderse como una autorización directa de prórrogas contractuales, sino como un soporte para la reprogramación del proyecto en la MGA, previo al trámite de las actuaciones presupuestales y contractuales que resulten procedentes.

En este sentido, con fundamento en el aval técnico, financiero y contractual emitido por la Interventoría externa, se considera que los soportes allegados permiten sustentar la necesidad de ajustar el proyecto de inversión en las variables de **actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución**, manteniendo la correspondencia con las actividades formuladas en la MGA, la fuente de financiación aprobada y la finalidad de la intervención inicialmente viabilizada.

CONCEPTO SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Una vez revisada la documentación técnica, financiera, y jurídica allegada por el Contratista de Obra y avalada por la Interventoría externa, así como los soportes que integran la presente justificación, la Supervisión procede a emitir concepto frente a la procedencia de adelantar el trámite de ajuste del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANÁ Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, identificado con código **BPIN 20253219000009**, financiado con recursos del **Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**.

El presente concepto se emite en el marco de las competencias de seguimiento y verificación asignadas a la Supervisión, y tiene como finalidad dejar constancia de la revisión integral de los soportes allegados, así como de la necesidad de tramitar el ajuste del proyecto de inversión en las variables de **actividades y costos**, **valor total del proyecto** y **horizonte de ejecución**, conforme al régimen aplicable a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

En este sentido, la Supervisión precisa que el presente pronunciamiento no constituye autorización para ejecutar cantidades adicionales, ni sustituye el trámite formal de ajuste del proyecto de inversión, ni reemplaza las actuaciones presupuestales, administrativas o contractuales que deban surtirse con posterioridad. Por el contrario, este concepto se emite como soporte institucional para que la Entidad adelante, ante la instancia competente, el trámite de ajuste del proyecto, previo a cualquier modificación contractual que resulte procedente.

De acuerdo con los documentos revisados, durante la etapa inicial de ejecución contractual el Contratista de Obra adelantó actividades de diagnóstico, reconocimiento, localización, replanteo, levantamientos topográficos y batimétricos, estudios geotécnicos, análisis hidrológicos y modelaciones hidráulicas, cuyos resultados fueron objeto de revisión y aval por parte de la Interventoría externa. Dichos soportes permitieron evidenciar condiciones reales del río Anime asociadas a procesos activos de erosión lateral, socavación marginal, migración progresiva de la ribera, concentración de esfuerzos hidráulicos y afectación de sectores críticos sobre la margen derecha.

Con base en lo anterior, la Supervisión encuentra que existe una relación técnica suficiente entre las condiciones verificadas en campo, la actualización de los diseños, el balance de mayores y menores cantidades de obra y la necesidad de ajustar los costos asociados a las actividades formuladas en la MGA del proyecto. Las actualizaciones propuestas se mantienen dentro del marco de dichas actividades y corresponden a una adecuación técnica de las cantidades de obra y de los componentes técnicos complementarios que se desprenden de las actividades formuladas, requeridos para garantizar su ejecución integral en condiciones de estabilidad, funcionalidad, continuidad hidráulica y sostenibilidad técnica.

Así mismo, se evidencia que el ajuste del proyecto no se plantea como una modificación del objeto, de la localización o de la población beneficiaria, sino como una actualización necesaria para mantener la coherencia entre la formulación aprobada, las condiciones físicas actualmente verificadas, la programación de ejecución, los recursos requeridos y la adecuada materialización de la intervención.

Desde el punto de vista financiero, la Supervisión observa que el proyecto fue aprobado inicialmente por valor de **CINCO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($5.013.241.694,00) M/CTE**, y que, conforme al balance financiero consolidado, se requiere un ajuste por valor de **MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($1.817.610.698,61) M/CTE**, para un valor total propuesto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($6.830.852.392,61) M/CTE**.

Dicho incremento equivale al **36,26%** del valor total inicial aprobado, por lo cual se encuentra dentro del límite previsto para la variable de ajuste de valor total del proyecto, al no superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente aprobado. En consecuencia, desde la perspectiva financiera del proyecto, el ajuste conserva correspondencia con los parámetros aplicables a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y mantiene como fuente los recursos de **SGR – Asignaciones Directas de CORPOCESAR**, sin sustitución de fuente ni cambio del esquema de financiación aprobado.

En relación con el horizonte de ejecución, la Supervisión observa que el ajuste de las cantidades y costos asociados a las actividades formuladas en la MGA incide directamente en la programación física, financiera y operativa del proyecto de inversión. En tal sentido, resulta necesario ampliar el horizonte de ejecución hasta la vigencia **2026**, con el fin de que la programación del proyecto refleje de manera coherente los tiempos requeridos para la ejecución de las cantidades ajustadas, la aplicación de los recursos adicionales solicitados, el seguimiento técnico y financiero, la verificación de soportes y el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, la Supervisión encuentra que el ajuste se enmarca en las variables susceptibles previstas para los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, particularmente en lo relacionado con actividades y costos, valor total del proyecto y horizonte de ejecución, conforme al Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. En tal sentido, el ajuste resulta jurídicamente procedente en la medida en que se adelante antes del cierre del proyecto, se tramite ante la instancia competente, se registre en los sistemas dispuestos para tal fin y no se ejecuten las cantidades ni recursos asociados hasta tanto se cuente con la aprobación correspondiente.

En virtud de lo anterior, la Supervisión considera procedente adelantar el trámite de ajuste del proyecto de inversión identificado con código **BPIN 20253219000009**, en las variables de **actividades y costos**, **valor total del proyecto** y **horizonte de ejecución**, con fundamento en los estudios técnicos actualizados, el balance de mayores y menores cantidades de obra, los soportes financieros allegados, la solicitud del Contratista de Obra y el aval emitido por la Interventoría externa.

No obstante, se deja expresa constancia de que la ejecución de las cantidades actualizadas, la utilización de los recursos adicionales y la modificación de las condiciones contractuales correspondientes deberán quedar condicionadas a la aprobación previa del

ajuste del proyecto de inversión, a la disponibilidad presupuestal correspondiente, al cumplimiento de los trámites aplicables en el marco del Sistema General de Regalías y a la suscripción de las modificaciones contractuales que resulten procedentes.

En consecuencia, la Supervisión emite **concepto favorable para que se adelante el trámite de ajuste del proyecto de inversión**, precisando que dicho ajuste constituye un requisito previo para garantizar la correspondencia entre el proyecto aprobado, las actividades formuladas en la MGA, el presupuesto actualizado, el horizonte de ejecución requerido y las obligaciones contractuales que posteriormente deban ser modificadas.

Para mayor constancia firma:

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área de Planeación
Supervisora

MONICA INES GONZALEZ THOMAS
Subdirectora General Área de Gestión Ambiental
Supervisora

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN CARLOS JR ROJAS MINORTA Profesional de Apoyo	
Revisó	MONICA INES GONZALEZ THOMAS Subdirectora General Área de Gestión Ambiental	
Aprobó	MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO Subdirectora General Área de Planeación - Supervisora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES DE AJUSTES ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA
PROYECTOS APROBADOS

Código BPIN:	20253219000009	**Nombre del Proyecto:**	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR					
Fecha de Diligenciamiento:	20 de noviembre de 2025	**Entidad que Presentó el Proyecto de Inversión:**	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR		**Entidad/Instancia Viabilizadora:**	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR		
Estado Actual del Proyecto*:	**Viabilizado:**	Si	**Priorizado:**	Si	**Aprobado:**	Si	**En Ejecución:**	Si
Entidad Propuesta/Designada como Ejecutora:		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.						
Entidad Propuesta/Designada para Contratar la Interventoría:		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.						
¿Se ha Expedido el Acto Administrativo que Ordena la Apertura del Proceso de Selección o Acto Administrativo que Decreta Unilateralmente el Gasto con Cargo a los Recursos Asignados?								Si
Avance Físico del Proyecto:		**2.57%**		**Avance Financiero:**		**30.12%**		

*Nota: El estado del proyecto debe coincidir con la información de aplicativos del DNP.

Sección II: AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Acuerdo Único de Comisión Rectora. Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de modificación a proyectos de Inversión aprobados: a) Actividades y costos, b) Valor total del proyecto, c)Indicadores de producto secundarios: , d)Fuentes de financiación, e) Ejecutor y f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría

VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.
(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)

a)Actividades y costos. Procederá cuando la modificación esté orientada a: I. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado. ii. Incluir actividades nuevas. iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

Nota 1: La información que se registra en este literal debe coincidir con las actividades registradas y aprobadas en la Metodología General Ajustada (MGA).

Nota 2: Para definir la etapa escoja una de las siguientes opciones: Preinversión, Inversión u Operación

Objetivo Específico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo Inicial	Costo Ajustado	Cambio en el Costo
OBJETIVO ESPECIFICO 1: DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y PROTECCIÓN DE LAS MÁRGENES DEL RIO ANIME.	1.1. OBRAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO).	INVERSIÓN	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES	2025	$ 10,064,331.53	$ 10,399,808.20	$ 335,476.67
			REALIZAR EXCAVACIONES Y DISPOCISIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTES	2025	$ 998,194,138.40	$ 1,514,203,030.15	$ 516,008,891.75
			REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	2025	$ 3,506,569,461.00	$ 4,667,272,391.64	$ 1,160,702,930.64
OBJETIVO ESPECIFICO 2: AUMENTAR LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN AFERENTES A LA RONDA HÍDRICA.	1.2. OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN.		PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA	2025	$ 5,727,600.00	$ 5,727,600.00	$ -
			TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	2025	$ 15,093,000.00	$ 15,093,000.00	$ -
			REVEGETALIZACIÓN EN EL AREA INTERVENIDA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA)	2025	$ 8,057,691.60	$ 9,937,491.96	$ 1,879,800.36
			AISLAMIENTO DE LAS AREAS REVEGETALIZADAS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES	2025	$ 21,136,858.32	$ 26,068,779.06	$ 4,931,920.74
			REALIZAR LA INTERVENTORIA	2025	$ 416,329,093.15	$ 548,553,651.60	$ 132,224,558.45
			REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION	2025	$ 32,069,520.00	$ 33,596,640.00	$ 1,527,120.00
Totales					**$ 5,013,241,694.00**	**$ 6,830,852,392.61**	**$ 1,817,610,698.61**

Nota 1: La modificación de los costos de las actividades podrá generar un cambio en el valor total del proyecto de inversión, para lo cual se deberá aumentar o disminuir el valor de las fuentes existentes o incluir nuevas fuentes. En todo caso, cuando se incluyan o sustituyan fuentes en el marco de los ajustes de los que trata este artículo, la entidad que presenta el ajuste deberá realizar el análisis de consistencia de la destinación de la fuente a adicionar o sustituir y el proyecto de inversión.

Nota 2: La ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3: No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

b) Valor Total del Proyecto. *Procederá cuando la modificación esté orientada a: I. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto; ii.Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo 5 del Acuerdo Único de Comisión Rectora.*

Valor Total del Proyecto	Valor Inicial (en Pesos $)	Valor Ajustado (en Pesos $)	Cambio en el Valor del Proyecto (en Pesos)	Cambio en el Valor del Proyecto (en Porcentaje)
	$ 5,013,241,694.00	$ 6,830,852,392.61	$ 1,817,610,698.61	36.26%

c) Indicadores de producto secundarios. *Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.*

Objetivo Específico	Producto	Indicador de Producto	Unidad	Año	Meta Inicial	Meta Ajustada	Cambio en la Meta

d) Fuentes de Financiación. *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.*

Etapa	Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor Inicial	Valor Ajustado	Cambio en el Valor
Inversión	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR.	SGR - Asignaciones Directas	2025	$ 5,013,241,694.00	$ 6,830,852,392.61	$ 1,817,610,698.61
Totales					**$ 5,013,241,694**	**$ 6,830,852,392.61**	**$ 1,817,610,698.61**

La Etapa escoja una de las siguientes opciones: Pre-inversión, Inversión u Operación - El valor total de las fuentes de financiación debe ser igual al valor total de los costos del proyecto.

Nota 1: De conformidad con lo definido en el Parágrafo 3° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, en el evento en que se requiera efectuar una sustitución en las fuentes, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación, o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, verificar que el valor por la fuente a sustituir no tenga pagos asociados. En cualquier caso, el valor total del proyecto deberá corresponder al inicialmente aprobado, esta sustitución de fuentes se podrá realizar hasta antes de expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cuando el proyecto inversión se encuentre en ejecución y se presente o prevea una caída en el recaudo en alguna de las fuentes de financiación del proyecto de inversión, se podrá realizar la sustitución de las fuentes, siempre y cuando el valor a sustituir no tenga pagos asociados.

e) Ejecutor. *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.*

Nombre de la Entidad Ejecutora Designada en Aprobación	NIT de la Entidad Ejecutora Designada en Aprobación	Nombre de la Entidad Ejecutora Propuesta en Ajuste	NIT de la Entidad Ejecutora Propuesta en Ajuste	IGPR de la Entidad Propuesta en Ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto:

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. *Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.*

Nombre de la Entidad Designada para Contratar la Interventoría en Aprobación	NIT de la Entidad Designada para Contratar la Interventoría en Aprobación	Nombre de la Entidad Propuesta para Contratar la Interventoría en Ajuste	NIT de la Entidad Propuesta para Contratar la Interventoría en Ajuste	IGPR de la Entidad Propuesta en Ajuste

Breve justificación del ajuste propuesto:

Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados

Responsable de la Identificación del Ajuste de Acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora			Área/Dependencia/Cargo
Funcionario de la Entidad que Presentó el Proyecto de Inversión.	ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO	Adriana García Avila.	DIRECTORA GENERAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR
	NOMBRE	FIRMA	

CONSORCIO ANIME AVR 2025

BALANCE Y AJUSTES AL PROYECTO
(SEGÚN CADENA DE VALOR Y ACTIVIDADES PROPUESTAS EN LA MGA)

CODIGO BPIII: 20753219000009

CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025

DATOS GENERALES

PRODUCTO MGA	ACTIVIDAD MGA	DETALLE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR MGA (DETALLADO)	VALOR MGA	VALOR OBJETIVO	VALOR GESPROYS	COSTO AJUSTADO (+/- BALANCE PROYECTO)	VALOR FINAL	VALOR FINAL MGA	VALOR AJUSTADO (+/- BALANCE MGA)
OBJETIVO ESPECIFICO 1: DESARROLLAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y PROTECCIÓN DE LAS MÁRGENES DEL RIO ANIME.	REALIZAR OBRAS PRELIMINARES	1.1.1 REALIZAR OBRAS PRELIMINARES	$	0.00	$ 10,064,331.53	$ 10,064,331.53	$ 4,514,827,930.93	$ 10,064,331.53	$ 335,476.67	$ 10,399,808.20	$ 10,399,808.20	$ 335,476.67
	REALIZAR EXCAVACIONES Y DISPOCISIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTES	1.1.2 REALIZAR EXCAVACIONES Y DISPOCISIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTES	$	0.00	$ 998,194,138.40	$ 998,194,138.40		$ 998,194,138.40	$ 516,008,891.75	$ 1,514,203,030.15	$ 1,514,203,030.15	$ 516,008,891.75
	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.1.3 REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	$	0.00	$ 3,506,569,461.00	$ 3,506,569,461.00		$ 3,506,569,461.00	$ 1,160,702,930.64	$ 4,667,272,391.64	$ 4,667,272,391.64	$ 1,160,702,930.64
OBJETIVO ESPECIFICO 2: AUMENTAR LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN AFERENTES A LA RONDA HÍDRICA.	PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA	2.1.1 PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA	$	0.00	$ 5,727,600.00	$ 5,727,600.00	$ 498,413,763.07	$ 5,727,600.00	$ -	$ 5,727,600.00	$ 5,727,600.00	$ -
	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	2.1.2 TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	$	0.00	$ 15,093,000.00	$ 15,093,000.00		$ 15,093,000.00	$ -	$ 15,093,000.00	$ 15,093,000.00	$ -
	REVEGETALIZACIÓN EN EL AREA INTERVENIDA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA)	2.1.3 REVEGETALIZACIÓN EN EL AREA INTERVENIDA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS (RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA).	$	0.00	$ 8,057,691.60	$ 8,057,691.60		$ 8,057,691.60	$ 1,879,800.38	$ 9,937,491.98	$ 9,937,491.98	$ 1,879,800.38
	AISLAMIENTO DE LAS AREAS REVEGETALIZADAS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES	2.1.4 AISLAMIENTO DE LAS AREAS REVEGETALIZADAS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES CON ESPECIES NATIVAS	$	0.00	$ 21,136,858.32	$ 21,136,858.32		$ 21,136,858.32	$ 4,931,920.74	$ 26,068,779.06	$ 26,068,779.06	$ 4,931,920.74
	REALIZAR LA INTERVENTORIA	2.1.5 REALIZAR LA INTERVENTORIA	$	0.00	$ 416,329,093.15	$ 416,329,093.15		$ 416,329,093.15	$ 132,224,558.45	$ 548,553,651.60	$ 548,553,651.60	$ 132,224,558.45
	REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION	2.1.6 REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISION	$	0.00	$ 32,069,520.00	$ 32,069,520.00		$ 32,069,520.00	$ 1,527,120.00	$ 33,596,640.00	$ 33,596,640.00	$ 1,527,120.00
						$ 5,013,241,694.00		$ 5,013,241,694.00		$ 6,830,852,392.61		$ 1,817,610,698.61

LAURA BELISA CALDERON GUERRA
R.L. CONSORCIO ANIME AVR 2025
Contratista de Obra

KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA
R.L. CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025
Contratista de Interventoría

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
SUPERVISORA CORPOCESAR
Entidad Ejecutora

MONICA INES GONZALEZ THOMAS
SUPERVISORA CORPOCESAR
Entidad Ejecutora

CORPOCESAR

CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025

PRESUPUESTO ADICIONAL N°1 DE INTERVENTORIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°	19-6-0217-0-2025		
CONTRATISTA	CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025	ANTICIPO ADICION:	$ 39,780,867.18
OBJETO:	OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR.."		

		CONTROL DE POLIZAS			
FECHA DE INICIO	24 DE NOVIEMBRE 2025	COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S. A			
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE JUNIO 2026	DESCRIPCIÓN	VALOR	VIGENCIA	POLIZA N°
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN # 001	4 DE MARZO 2026	CUMPLIMIENTO	41,595,077.00	24/11/2025 25/12/2026	47-44-101033103
FECHA ACTA DE REINICIO # 001	4 DE MAYO 2026	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	41,595,077.00	24/11/2025 24/08/2029	47-44-101033103
NUEVO PLAZO DE EJECUCION SEGÚN ACTA DE REINICIO # 001	3 MESES	CALIDAD DEL SERVICIO	41,595,077.00	24/11/2025 25/08/2027	47-44-101033103
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FINAL SEGÚN ACTA DE REINICIO # 001:	23 DE AGOSTO 2026	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	124,785,229.00	24/11/2025 25/12/2026	47-44-101033103

En el municipio de Valledupar, Cesar, el día veinte (20) del mes de mayo del 2026, se reunieron el señor KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía C.C. 1.065.822.021, actuando como representante legal de la interventoría CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025, y las señoras MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO y MONICA INÉS GONZALEZ THOMAS en su calidad de SUPERVISORAS del contrato con el objeto de suscribir el presente PRESUPUESTO ADICIONAL N° 001 DE INTERVENTORIA del contrato de interventoría N° 19-6-0217-0-2025 la cual se relaciona así:

		PRESUPUESTO INICIAL						ADICIONAL N°1		TOTAL VALOR CONTRATO INICIAL MAS ADICIONAL N°1	
I. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL											
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	FACTOR MULTIPLICADOR	MESES	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	MESES	VALOR	MESES	VALOR
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA.	40.00%	1.99	7	1	$ 4,270,500.00	$ 23,795,226.00	3	$ 10,197,954.00	10	$ 33,993,180.00
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA.	70.00%	1.99	7	1	$ 3,131,700.00	$ 30,537,206.70	2	$ 8,724,916.20	9	$ 39,262,122.90
1.3	PROFESIONAL HIDROLOGO E HIDRAULICO DE INTERVENTORIA.	50.00%	1.99	4	1	$ 3,131,700.00	$ 12,464,166.00	2	$ 6,232,083.00	6	$ 18,696,249.00
1.4	PROFESIONAL GEOTECNICO DE INTERVENTORIA.	50.00%	1.99	4	1	$ 3,131,700.00	$ 12,464,166.00	2	$ 6,232,083.00	6	$ 18,696,249.00
1.5	PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORIA.	60.00%	1.99	6	1	$ 2,989,350.00	$ 21,415,703.40	2	$ 7,138,567.80	8	$ 28,554,271.20
1.6	PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORIA.	60.00%	1.99	3	1	$ 2,847,000.00	$ 10,197,954.00	3	$ 10,197,954.00	6	$ 20,395,908.00
1.7	AUXILIAR DE INTERVENTORIA (PROFESIONAL SST).	100.00%	1.99	7	1	$ 2,135,250.00	$ 29,744,032.50	3	$ 12,747,442.50	10	$ 42,491,475.00
						SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	$ 140,618,454.60		$ 51,471,000.50		$ 202,089,455.10
II. MATERIALES E INSUMOS											
ITEM	DESCRIPCIÓN			UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MESES	VALOR	MESES	VALOR
2.1	ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA, PLANOS, FOTOGRAFIAS, EDICION DE INFORMES, ENTRE			Mes	7	$ 3,000,000.00	$ 21,000,000.00	3	$ 9,000,000.00	10	$ 30,000,000.00
2.2	EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN.			Mes	7	$ 2,000,000.00	$ 14,000,000.00	3	$ 6,000,000.00	10	$ 20,000,000.00
2.3	GENERACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS Y RECTIFICACIÓN DE TOPOGRAFIA, MEDIANTE EQUIPO DE			GI	1	$ 20,000,000.00	$ 20,000,000.00	0	$ -	1	$ 20,000,000.00
						SUBTOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$ 55,000,000.00		$ 15,000,000.00		$ 70,000,000.00
III. EQUIPOS											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	MESES	VALOR	MESES	VALOR	
IV. SERVICIOS Y ESTUDIOS											
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	MESES	VALOR	MESES	VALOR	
4.1	COMISIÓN TOPOBATIMETRICA.	Mes	6	1	$ 16,000,000.00	$ 96,000,000.00	1	$ 16,000,000.00	7	$ 112,000,000.00	
4.2	ENSAYOS DE LABORATORIOS.	GI	1	1	$ 20,000,000.00	$ 20,000,000.00	0	$ -	1	$ 20,000,000.00	
4.3	SERVICIO DE TRANSPORTE (ALQUILER DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 2000 CC, MODELO 2016 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO).	Mes	6	0.4	$ 15,800,000.00	$ 37,920,000.00	3	$ 18,960,000.00	9	$ 56,880,000.00	
					SUBTOTAL SERVICIOS E INSTALACIONES	$ 153,920,000.00		$ 34,960,000.00		$ 188,880,000.00	
					TOTAL COSTOS DIRECTOS:	$ 349,538,454.60		$ 111,431,000.50		$ 460,969,455.10	
					IVA (19%):	$ 66,412,306.37		$ 21,171,890.10		$ 87,584,196.47	
					COSTO TOTAL INTERVENTORIA:	$ 415,950,761.00		$ 132,602,890.60		$ 548,553,651.60	

MONICA INES GONZALEZ THOMAS
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SUPERVISORA

MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE PLANEACIÓN
SUPERVISORA

KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA
CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025
CONTRATISTA

CONSORCIO
JCAM INTERANIME
2025

CJI - 018

Valledupar, 20 de mayo de 2026.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
Ventanilla Única de Tramites de Correspondencia Externa
06332
Fecha: 21 MAY 2026 5 Folios
Hora: 3:10 Pm sin anexos
Por: PiraB

Doctoras:
MARIA CRISTINA ROBAYO ABELLO
Subdirectora General Área de Planeación
MONICA INES GONZALEZ THOMAS
Subdirectora General Área de Gestión Ambiental
CORPORCESAR
Valledupar, Cesar
Correo electrónico: atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

REFERENCIA: Contrato de Interventoría N° 19-6-0217-0-2025 del 11 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN E INUNDACIÓN SOBRE LA CORRIENTE SUPERFICIAL ANIME, EN LOS MUNICIPIOS DE CHIRIGUANA Y CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

ASUNTO: Solicitud de adición de recursos y prórroga del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025.

22 MAY 2026

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de adición de recursos y prórroga presentada para el Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025, avalada técnicamente por esta interventoría mediante oficio CJI-017, y considerando la incorporación de mayores cantidades de obra, inclusión de ítems no previstos, ejecución de obras complementarias de protección hidráulica y ampliación del plazo contractual del proyecto, esta Interventoría presenta solicitud de modificación del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025, conforme a las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

Durante el desarrollo de las actividades de validación, actualización técnica y revisión especializada adelantadas durante la ejecución del proyecto, fueron identificadas condiciones hidráulicas, geomorfológicas y de estabilidad marginal que evidenciaron la necesidad de complementar las obras inicialmente previstas mediante:

- Incorporación de obras complementarias de transición hidráulica mediante estructura en bolsacreto para el tramo inicial de la intervención.

- Incremento de cantidades de obra asociadas a excavaciones, retiro de material, geotextiles y estructuras de protección.
- Inclusión de nuevos ítems requeridos para garantizar la funcionalidad integral del sistema de protección hidráulica.
- Ajuste de la solución de revestimiento mediante formaleta textil flexible en poliéster de alta tenacidad rellena con concreto de 2.500 PSI elaborado in situ.

Como consecuencia de lo anterior, el contratista de obra solicitó adición presupuestal y ampliación del plazo contractual por tres (3) meses adicionales, situación frente a la cual esta interventoría emitió concepto técnico favorable mediante oficio CJI-017.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN DE INTERVENTORÍA

La ampliación física, presupuestal y del plazo de ejecución del proyecto conlleva un incremento directo en las actividades de seguimiento, supervisión, control y aseguramiento de calidad que deben ser desarrolladas por esta Interventoría.

Entre las actividades adicionales requeridas se encuentran:

a. Seguimiento técnico especializado

- Verificación y control de mayores cantidades de obra.
- Seguimiento a estructuras complementarias en bolsacreto.
- Supervisión de instalación de tubos geotextiles.
- Control geométrico y topográfico.
- Seguimiento hidráulico y geotécnico.
- Verificación de instalación de geotextiles.
- Supervisión de fabricación, colocación y control de calidad del concreto elaborado in situ.
- Verificación de ensayos y especificaciones técnicas.
- Seguimiento de actividades ambientales y sociales.

b. Mayor permanencia del equipo de interventoría

La ampliación del plazo del contrato de obra implica mantener durante el periodo adicional solicitado el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental requerido para garantizar:

- Seguimiento permanente de obra.
- Elaboración de informes.
- Revisión documental.
- Control contractual.
- Seguimiento financiero.
- Control de programación y reprogramaciones.
- Elaboración y revisión de actas.
- Atención de comités técnicos.
- Actividades de recibo y cierre.

3. SOPORTE FINANCIERO

Con fundamento en el análisis presupuestal efectuado por esta interventoría, se determinó la necesidad de incorporar recursos adicionales destinados a cubrir:

- Mayor permanencia del personal profesional y técnico.
- Incremento de actividades de supervisión.
- Costos operativos adicionales.
- Materiales e insumos requeridos.
- Servicios de apoyo.
- Gastos administrativos y operativos asociados al periodo adicional.

El presupuesto adicional elaborado arroja el siguiente resultado:

CONCEPTO	VALOR
Costos directos adicionales	$111.431.000,50
IVA (19%)	$21.171.890,10
VALOR TOTAL ADICIONAL No.1	**$132.602.890,60**

En consecuencia, el valor total acumulado del Contrato de interventoría asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($548.553.651,57) M/CTE.** relacionado así:

CONCEPTO	INICIAL	ADICIONAL No.1	TOTAL PROYECTADO
Valor contrato	$415.950.761,00	$132.602.890,60	$548.553.651,60
Plazo	7 meses	3 meses	10 meses
Porcentaje de adición		31,88 %	

El detalle de la distribución presupuestal correspondiente a la presente solicitud, incluyendo mayor permanencia del personal profesional y técnico, costos operativos, servicios de apoyo, materiales, actividades complementarias y demás componentes asociados al periodo adicional solicitado, se incorpora como soporte integral de la presente solicitud mediante el documento denominado "PRESUPUESTO ADICIONAL No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 19-6-0217-0-2025", el cual hace parte de los anexos del presente oficio y constituye el soporte financiero detallado de la modificación contractual propuesta.

4. FUNDAMENTOS TÉCNICOS, CONTRACTUALES Y JURÍDICOS

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad del control y seguimiento integral frente al incremento del alcance físico del proyecto y la ampliación del plazo de ejecución.

Las actividades incorporadas no modifican el objeto contractual inicialmente pactado, sino que corresponden al incremento de labores de vigilancia, control y aseguramiento de calidad derivadas de las modificaciones técnicas introducidas al contrato de obra.

Así mismo, la solicitud mantiene coherencia con los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

Desde el punto de vista financiero, la adición solicitada corresponde aproximadamente al 31,88 % del valor inicial del contrato, encontrándose dentro de los límites legalmente permitidos.

5. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, esta interventoría solicita respetuosamente:

1. Adicionar recursos al Contrato de interventoría No. 19-6-0217-0-2025 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($132.602.890,60) M/CTE.

2. Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 19-6-0217-0-2025 por tres (3) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo vigente.

La presente modificación resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y contractual de las actividades adicionales incorporadas al proyecto, asegurando la correcta terminación y funcionalidad integral de las obras proyectadas.

Con toda atención,

Kevin Gutierrez

KEVIN ANDRES GUTIERREZ MEDINA
Representante Legal
CONSORCIO JCAM INTERANIME 2025
NIT: 902.006.023-9

ANEXOS

1. Oficio CJI-017 – Concepto técnico favorable y aval a la solicitud de adición y prórroga del Contrato de Obra No. 19-6-0209-0-2025.
2. Presupuesto Adicional No. 1 del Contrato de Interventoría No. 19-6-0217-0-2025.